



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 16 DE MARZO DE 2000

Nº 24,011

CONTENIDO

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONTRATO Nº LPI-01-99

(De 30 de julio de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL INAFORP Y EL CONSORCIO ALECO-EDUINTER EN LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO." PAG. 2

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

ACUERDO Nº 002

(De 19 de enero de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA EL IMPUESTO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA A DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA." PAG. 34

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 35-99

(De 30 de junio de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID MODIFICA EL ACUERDO Nº 13 DEL 10 DE ABRIL DE 1995, DEJANDO SIN EFECTO EL RENGLO 1.1.2.5.48 DEL ARTICULO 2DO" PAG. 35

ACUERDO Nº 38-99

(De 4 de agosto de 1999)

"POR MEDIO DEL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 30 DEL 19 DE JUNIO DE 1996." PAG. 37

ACUERDO Nº 40

(De 18 de agosto de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE UN LOTE DE LA FINCA 245, TOMO 38, FOLIO 192 A LA EMPRESA INVERSIONES MICHEL, S.A." PAG. 38

ACUERDO Nº 5

(De 6 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 1 DEL 5 DE ENERO DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 41

ACUERDO Nº 9

(De 20 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO Nº 13 DEL 10 DE ABRIL DE 1985 EN SU ARTICULO SEGUNDO, COBRO POR ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN EL DISTRITO DE DAVID, LO CUAL SE HARA EN BASE A METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE." PAG. 42

ACUERDO Nº 11

(De 27 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE A RAFAEL SANTAMARIA, UN LOTE DE 320 MTS2, EN LA BARRIADA SAN JOSE." PAG. 44

ACUERDO Nº 14

(De 27 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA PORCENTUALIDAD DE DESCUENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITEN TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL." PAG. 46

ACUERDO Nº 5

(De 19 de enero de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 67-98 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SE AUTORIZA LA PERMUTA DE UN BIEN MUNICIPAL." PAG. 48

ACUERDO Nº 6

(De 19 de enero de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 14 DEL 27 DE ENERO DEL 2000." PAG. 50

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 2.80

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
CONTRATO Nº LPI-01-99
(De 30 de julio de 1999)****~~ENTRE~~ EL INAFORP Y EL CONSORCIO ALECO-EDUINTER EN LA
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"**

Entre los suscritos, a saber **GILBERTO TUÑON SCALITTI** varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº.8-115-820 en su condición de Director Nacional del INAFORP, actuando en nombre y representación del INAFORP, autorizado por Resolución de la Comisión Nacional Nº CN-01-99 de fecha 7 de enero de 1999, en adelante el INAFORP, por una parte y por la otra **JOSE SANCHEZ-CANO**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad Nº 2522035-Q en su calidad de Apoderado del Consorcio Alecop-Eduinter, sociedades extranjeras inscritas bajo las leyes panameñas, Alecop a ficha S.E. 858, Rollo 58351, imagen 2, y Eduinter en la Ficha S.E. 875, Rollo 60186, Imagen 2, del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato para la dotación, puesta en marcha y capacitación del personal, del proyecto de equipamiento para los laboratorios de ELECTRONICA, ELECTRICIDAD, MAQUINAS - HERRAMIENTAS, HIDRAULICA, ELECTROHIDRAULICA, NEUMATICA, ELECTRONEUMATICA E INFORMATICA del INAFORP, bajo el concepto llave en mano.

Las partes:**DECLARAN**

Que el presente Contrato se inscribe en el marco del Programa Global de Cooperación Económica y Financiera suscrito entre el Gobierno de la República

de Panamá y el Gobierno del Reino de España, para financiar la dotación, puesta en marcha y capacitación del personal, del proyecto de equipamiento para los laboratorios de ELECTRONICA, ELECTRICIDAD, MAQUINAS - HERRAMIENTAS, HIDRAULICA, ELECTROHIDRAULICA, NEUMATICA, ELECTRONEUMATICA E INFORMATICA del INAFORP, bajo el concepto llave en mano bajo los términos y condiciones que se estipulan, tanto en las Cláusulas de este Contrato como en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N° INAFORP 01/98 (II CONV.), por valor de DOS MILLONES DE DOLARES (US\$ 2,000,000.00), con recursos provenientes de préstamo gestionado por la Empresa Contratista.

Que el presente Contrato confiere al INAFORP, la posibilidad de realizar diversos programas en el campo de la Educación para el trabajo, por lo que las partes convienen en suscribir el presente Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA será responsable de dotar, instalar, poner en marcha y capacitar al personal del INAFORP, mediante el proyecto de equipamiento para los laboratorios de ELECTRONICA, ELECTRICIDAD, MAQUINAS - HERRAMIENTAS, HIDRAULICA, ELECTROHIDRAULICA, NEUMATICA Y ELECTRONEUMATICA E INFORMATICA del INAFORP, bajo los términos y condiciones que se estipulan tanto en las Cláusulas de este Contrato como en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N° INAFORP 01/98 (II CONV.)

CLÁUSULA 2. IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1 El importe del Contrato es de DOS MILLONES DE DOLARES (US\$ 2,000,000.00) como contraprestación de los bienes y servicios relacionados con la ejecución del presente Contrato. ✓

El importe anteriormente referido se desglosa de la siguiente forma:

- Bienes y Servicios suministrados desde España hasta posición CIF puerto de Colón en la República de Panamá, de acuerdo con el alcance de suministro mencionado en el Anexo IV, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 89/100 (US\$ 1,939,416.89).

- Gastos Locales para cubrir los servicios de descarga, manipulación y almacenaje, transporte y seguro interno, distribución hasta los destinos finales y cualquier otro gasto incurrido dentro de la República de Panamá (excluyendo impuestos) necesarios para la ejecución del Contrato por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 11/100 (US\$ 60,583.11).

En el supuesto de que el costo propuesto de los servicios relacionados en el párrafo inmediato anterior en que incurra LA CONTRATISTA, en nombre y por cuenta de EL INAFORP, supere el máximo permitido por los convenios de crédito, EL INAFORP aportará los fondos necesarios para cubrir el exceso resultante.

En caso de no superarse el importe ya citado, el remanente se aplicará a cualquier otro gasto local relacionado con este Contrato, de común acuerdo entre las partes.

Para ello, las partes acuerdan la utilización de los siguientes instrumentos de financiación:

A. BIENES Y SERVICIOS IMPORTADOS DE ESPAÑA

Los bienes y servicios a importarse de España descritos en el Anexo IV, se financiarán de la siguiente forma:

1. Un crédito proveniente del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), en dólares americanos, concedido por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de los bienes y servicios importados de España, y dentro del cual se permite la facturación y pagos parciales.
2. Un crédito comprador dentro del esquema del crédito a la exportación española en dólares americanos y asegurado ante la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), por el 50% restante y, dentro del cual se permite la facturación y pagos parciales. La prima de Cesce será por cuenta y a cargo

de EL INAFORP/GOBIERNO CENTRAL, la cual podrá ser financiada en iguales condiciones del resto del proyecto, 50% con condiciones de crédito FAD, y 50% con condiciones de crédito comprador, a requerimiento de EL INAFORP, y sujeto a la aprobación de las Autoridades españolas relacionadas con dichos créditos.

B. GASTOS LOCALES

Los gastos locales relacionados con este Contrato se financiarán en la siguiente forma:

1. El (50%) CINCUENTA POR CIENTO se financiará mediante el crédito antes mencionado, proveniente del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), concedido por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), permitiendo la facturación y pagos parciales.
2. El (50%) CINCUENTA POR CIENTO restante financiado a través del crédito comprador ya mencionado anteriormente, el cual será asegurado ante la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) permitiendo la facturación y pagos parciales. La prima de Cesce será por cuenta y a cargo de EL INAFORP, la cual podrá ser financiada según se indica en el punto 2 del apartado A de esta cláusula.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

EL INAFORP pagará a LA CONTRATISTA el precio estipulado en este Contrato y que asciende a la suma de DOS MILLONES DE DOLARES bajo la forma y condiciones siguientes:

3.1. Bienes y Servicios importados de España:

- 3.1.1. El (15%) QUINCE POR CIENTO del Contrato como anticipo, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON 53/100 (US\$ 290,912.53) mediante orden u órdenes de pago simple a favor

de LA CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los Convenios de Crédito que financian la operación, contra la presentación de una fianza por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo en las condiciones establecidas en la Cláusula 11.

3.1.2. El (85%) OCHENTA Y CINCO POR CIENTO restante, será pagadero por EL INAFORP de la siguiente forma:

El (75%) SETENTA Y CINCO POR CIENTO a prorrata de los envíos de los equipos, contra presentación al Banco pagador de los créditos de los siguientes documentos:

- a. Factura comercial firmada y sellada por el cien por ciento de cada embarque deducido el QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de devolución de anticipo y un DIEZ POR CIENTO (10%) de pago aplazado hasta el acta de Recepción Definitiva de los equipos y cuatro (4) copias.
- b. Conocimiento de Embarque, original y una (1) copia.
- c. Certificado de Origen, original y una (1) copia.
- d. Recibo del seguro de transporte marítimo, original y copia.
- e. Lista de entrega con especificación de dimensiones, peso bruto y neto y bultos que componen cada partida. (4 copias)

El (10%) DIEZ POR CIENTO restante será pagadero a LA CONTRATISTA a la fecha de aceptación final de los equipos, entendiéndose como tal cuando se haga la recepción de los mismos, por módulos instalados y puestos en marcha.

Alternativamente este importe podrá ser cubierto con una garantía bancaria o una fianza por el mismo importe y será cobrado contra presentación de dicha garantía o póliza en el momento del embarque. La garantía o póliza se cancelará a la fecha de aceptación final de los equipos, entendiéndose como tal cuando se haga la recepción definitiva de los mismos.

3.2 Gastos Locales:

- 3.2.1. El (15%) QUINCE POR CIENTO como anticipo, es decir, la cantidad de NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 47/100 (US\$ 9,087.47) mediante orden u órdenes de pago simple a favor de LA CONTRATISTA, en un Banco con oficinas en la República de Panamá que designe LA CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigor de los Convenios de Crédito que financian la operación, contra la presentación de una fianza por el Cien por Ciento (100%) del valor del anticipo en las condiciones establecidas en la Cláusula 11.
- 3.2.2. El (85%) OCHENTA Y CINCO POR CIENTO restante se abonará mediante orden de pago al Banco con oficinas en la República de Panamá, que designe LA CONTRATISTA, contra presentación de las facturas correspondientes de los gastos locales, según se vaya efectuando y dentro de treinta (30) días siguientes a su presentación a EL INAFORP.

CLAUSULA 4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

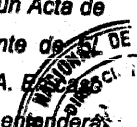
- 4.1. El plazo máximo en que LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, instalar, poner en marcha y capacitar completamente al personal técnico-docente, dentro de los ciento ochenta días (180) calendario, contados a partir de la Orden de Proceder, pudiendo realizar entregas parciales al Cuadro de Ejecución del Contrato elaborado para tal efecto y que se incluye como Anexo III, el cual forma parte integral del presente Contrato.
- 4.2. El suministro incluido en el presente Contrato será entregado en su totalidad en posición CIF Colón, República de Panamá. Inconterms 1990.
- 4.3. LA CONTRATISTA informará a EL INAFORP por fax u otro medio fehaciente de comunicación, del contenido e importe de cada envío con una antelación de quince (15) días a la fecha en que está previsto realizarse el embarque, con indicación de la fecha aproximada de llegada a puerto panameño, así como el nombre del medio de transporte utilizado.
- 4.4. Los plazos de este Contrato se considerarán perentorios y se computarán únicamente como días corridos, a todos los efectos.

CLÁUSULA 5. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO.

5.1. Tanto el título de propiedad como el riesgo de pérdida o daño del suministro se transferirán a EL INAFORP en el momento en que se traspase, efectivamente en la borda del buque en el puerto de embarque, según las normas Incoterms.

No obstante lo anterior, LA CONTRATISTA contratará un seguro por el (100%) CIENTO POR CIENTO de la mercancía que cubra cualquier riesgo y designará como beneficiario a EL INAFORP.

5.2. Recepción de los bienes.

5.2.1. En un plazo no superior a diez (10) días, una vez finalizado los trámites aduaneros y demás requisitos exigidos por la Ley respecto a la importación de los equipos objeto de este contrato, EL INAFORP efectuará a requerimiento escrito de LA CONTRATISTA, la identificación de los bienes importados según lo dispuesto en este Contrato, levantándose un Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante de EL INAFORP y un representante de LA CONTRATISTA.  ~~de no asistir el representante de EL INAFORP, se entenderá que la firma del Acta de Recepción Provisional por parte de LA CONTRATISTA se constituya de pleno derecho y así lo acepta expresamente EL INAFORP, la aceptación provisional de dichos bienes.~~

5.2.2. En caso de existir faltantes o daños por causas imputables a LA CONTRATISTA, se dejará constancia en el acta de Recepción Provisional y la CONTRATISTA se compromete, en un término no mayor de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha de suscripción de dicha Acta, a situar en el mismo lugar dichos bienes, elaborándose luego de la recepción de los bienes faltantes o de la reparación de los daños acaecidos, una nueva Acta de Recepción Provisional de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

5.2.3. EL INAFORP se compromete a tener habilitadas las instalaciones para proceder al montaje de los bienes en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de embarque. EL INAFORP deberá comunicar por escrito a la CONTRATISTA que los locales se encuentran habilitados para proceder al montaje.

EL INAFORP, a través del Director Regional del Centro respectivo, proporcionará la seguridad a los equipos suministrados durante el periodo de instalación de los mismos.

5.2.4. Si hubiera problemas que razonablemente impidieran realizar el montaje, LA CONTRATISTA lo comunicará por escrito a EL INAFORP debiendo éste, proceder a subsanar las deficiencias en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

5.2.5. Transcurrido el plazo de sesenta (60) días antes citado para que EL INAFORP realice el acondicionamiento necesario para el montaje de los equipos, o si no procediera a subsanar las deficiencias antes indicadas en el plazo de treinta (30) días hábiles, los bienes y equipos que no puedan ser instalados por este motivo serán aceptados por EL INAFORP procediéndose en ese momento a la firma del Acta de Recepción Definitiva correspondiente.

La obligación de LA CONTRATISTA de realizar la instalación de los equipos terminará en cualquier caso al finalizar el periodo de garantía.

5.2.6. Una vez realizada la instalación y puesta en marcha de los módulos, EL INAFORP y LA CONTRATISTA suscribirán, conjuntamente, un Acta de Recepción Definitiva, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de LA CONTRATISTA a EL INAFORP, comunicando que los equipos están instalados y funcionando.

5.2.7. En caso de no asistir el representante de EL INAFORP se entenderá que la firma del Acta de Recepción Definitiva por parte de LA CONTRATISTA se constituye de pleno derecho y así acepta expresamente EL INAFORP, la Aceptación Final de dichos bienes.

5.2.8. EL INAFORP llevará a cabo la supervisión o auditoría de la calidad de los bienes, de manera que no demore los trabajos en forma irrazonable y LA CONTRATISTA ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

5.2.9. LA CONTRATISTA dará a EL INAFORP, con un periodo no

mayor de quince (15) días, un aviso de cualquiera prueba o inspección del trabajo que deba ser presenciada por EL INAFORP.

5.2.10. LA CONTRATISTA suministrará prontamente, a sus propias expensas, todas las instalaciones, mano de obra, materiales y equipos necesarios y requeridos para las supervisiones e inspecciones y para presenciar las pruebas.

5.2.11. Si por causas atribuidas a LA CONTRATISTA, EL INAFORP estuviese impedido de ejercer su derecho de supervisar, inspeccionar o de presenciar las pruebas de cualquier trabajo de acuerdo con las disposiciones de esta Cláusula, esto será motivo para la no aceptación del trabajo realizado.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones generales contenidas en el presente Contrato, sus anexos y demás documentos complementarios, son obligaciones de las partes las que se establecen en esta Cláusula:

A. DE LA CONTRATISTA

1. Transportar y asegurar en nombre de EL INAFORP y con cargo a la partida de gasto local los bienes y equipos desde el punto de distribución hasta el lugar de destino final, contratando en nombre y por cuenta de EL INAFORP y con cargo a la partida de gastos locales, los servicios inherentes al transporte y seguro de los equipos desde el punto de distribución hasta los destinos finales señalados por EL INAFORP.
2. Desarrollar el programa de Asesoría y Capacitación de acuerdo con la Cláusula 8 del presente Contrato y lo establecido en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N° INAFORP 01/98 (II CONV.).
3. Suministrar los manuales técnicos necesarios para uso del propio servicio de mantenimiento de EL INAFORP.
4. Presentar y proporcionar a EL INAFORP los diseños y planos relacionados con la instalación del equipo si fuera necesario, así como la información técnica necesaria sobre las condiciones que deben tener los lugares de ubicación definitiva.

5. LA CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL INAFORP respecto a terceros de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato, siempre que dichas acciones se deriven de acciones directas de LA CONTRATISTA.
6. LA CONTRATISTA acepta que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones requeridas no lo releva de su responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se derivan de este Contrato.
7. LA CONTRATISTA se compromete a corregir cualquier falta, descuido, error u omisión que sea imputable a ella y que ocurra durante el desarrollo del trabajo, a su única y exclusiva cuenta.
8. Los manuales de operaciones a ser entregados por LA CONTRATISTA a EL INAFORP conforme a este Contrato, estarán en su totalidad en idioma español. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a EL INAFORP operar y mantener los equipos de los Centros de Formación Profesional, procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia.
9. LA CONTRATISTA se compromete a garantizar los equipos e instalaciones objeto de este Contrato en los mismos términos que el fabricante de dichos equipos.
10. LA CONTRATISTA podrá emplear Sub-Contratistas, por los cuales deberá responder frente a EL INAFORP, por actos u omisiones de los mismos o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él en el curso de la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad a EL INAFORP frente a los Sub-Contratistas en lo referente a los deberes de la presente relación contractual.
11. Si por razones ajenas a LA CONTRATISTA los equipos previstos con marcas, denominaciones, características y otros medios de nominación tienen que ser sustituidos, modificados o alterados, LA CONTRATISTA lo comunicará a EL INAFORP, suministrándole la información necesaria acerca de los equipos a ser modificados y sustituidos para conjuntamente acordar el precio y condiciones de entrega, montaje y capacitación en que dicha modificación o sustitución se deba realizar.

B. DEL INAFORP.

1. Informar a LA CONTRATISTA por escrito y dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Contrato, los lugares de destino final de los bienes y equipos objeto del suministro.
2. Realizar los trámites aduaneros dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la llegada a puerto, para poder proceder a su distribución de acuerdo con los lugares finales de destino. Si transcurriera dicho plazo y el vencimiento del mismo se produjera noventa (90) días después de la llegada a puerto de la mercancía, se entenderá que LA CONTRATISTA queda liberada de la obligación de transportar y distribuir los bienes y equipos desde el puerto hasta el lugar de destino final.
3. Obtener las licencias y los permisos necesarios para la importación de los bienes objeto del Contrato, siendo a su cargo todos los gastos que la nacionalización de los mismos supongan.
4. El INAFORP es responsable por las obras de preinstalación adecuadas y necesarias para la instalación y normal funcionamiento de los equipos, las cuales deberán estar necesariamente concluidas en las fechas parciales que se indicarán en el cronograma definitivo de ejecución, permitiendo la normal y progresiva instalación de los equipos. Asimismo, EL INAFORP dispondrá la provisión de servicios tales como fuentes de energía, agua y obras que fueran necesarias en los lugares de ubicación de los equipos que lo requieran, conforme a los planos, información técnica y recomendaciones específicas efectuadas por LA CONTRATISTA.

Todas las obras de preinstalación, deberán ser aprobadas por LA CONTRATISTA, con anterioridad a la llegada del equipo al Centro beneficiado.

Será siempre responsabilidad de EL INAFORP la provisión de obra civil en condiciones de recibir el equipo de acuerdo con los planos y especificaciones previamente suministrados. La supervisión y aprobación definitiva de las preinstalaciones se hará mediante acta debidamente firmada y aprobada por EL INAFORP y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7. INSPECCIÓN Y SUMINISTRO.

- 7.1. A petición de EL INAFORP o de su agente autorizado, aquel tendrá derecho a inspeccionar a su cargo el suministro, hasta DIEZ (10) días antes del inicio de la ordenación, agrupación y embalaje del mismo.
- 7.2. LA CONTRATISTA y EL INAFORP, coordinarán la forma, etapas y fases en que el equipo debe ser entregado a los respectivos Centros de Formación Profesional, así mismo coordinarán lo referente a su instalación, puesta en marcha y capacitación del personal que se designe por EL INAFORP.
- 7.3. En caso de realizarse la inspección se levantará acta que será firmada por el INAFORP y LA CONTRATISTA.
En caso de verificarse defectos de fabricación o de contenido, LA CONTRATISTA deberá reemplazar tales suministros por otros de correcta fabricación antes de la entrega a EL INAFORP. El nuevo plazo de entrega para los suministros objeto de reemplazo no podrá ser superior a doce (12) meses. El nuevo plazo de entrega comenzará a contar desde el día siguiente al de la comunicación de EL INAFORP a LA CONTRATISTA mediante el acta correspondiente.
- 7.4. Durante todo el proceso de equipamiento y entrenamiento del personal, hasta la fecha de su aceptación final, EL INAFORP supervisará e inspeccionará los trabajos que se efectúen por parte de LA CONTRATISTA.
- 7.5. LA CONTRATISTA proveerá a los supervisores asignados por EL INAFORP todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso, de recepción, preparación de materiales e instalación de equipos en el sitio de trabajo.
- 7.6. EL INAFORP podrá rechazar por medio de una resolución motivada y firmada por el Director del Proyecto cualquier parte de los equipos y trabajos de instalación que no cumpla con las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos, ó anexos a este Contrato.

CLÁUSULA 8. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN.

LA CONTRATISTA prestará a EL INAFORP sin cargo adicional, la

asesoría y Capacitación para el adecuado conocimiento y utilización del material suministrado en las condiciones establecidas en el Anexo N° II, Plan Maestro.

La descripción del programa con el alcance de los cursos a impartir será la indicada en el Anexo N° V, Punto 9, Carpeta 4 de la oferta del proponente, la cual forma parte integral del presente Contrato.

CLAUSULA 9. GARANTIA

- 9.1. LA CONTRATISTA garantiza que los suministros en este Contrato estarán libres de todo defecto de fabricación y las entregas se realizarán conforme a los requisitos del Contrato y sus especificaciones.
- 9.2. La garantía de los materiales suministrados cubrirá la reposición o reparación, sin cargo, de las piezas defectuosas en origen o los elementos faltantes, con exclusión expresa de los defectos o desperfectos originados por uso inadecuado de acuerdo con los manuales de funcionamiento o instrucciones facilitadas por el fabricante, debido a una instalación no conforme a las normas establecidas por el mismo.
- 9.3. La duración de esta garantía será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque o doce (12) meses desde la puesta en funcionamiento, lo que antes suceda.
- 9.4. Para efectos del punto anterior, EL INAFORP deberá enviar a LA CONTRATISTA informes detallados de los defectos o faltantes detectados, cubiertos por dicha garantía, dentro del plazo de validez de la misma, y en los 30 días siguientes a que dicho defecto se haya presentado o detectado, a efectos de que LA CONTRATISTA proceda, en un plazo máximo de 120 días a subsanarlo.

CLAUSULA 10. LIQUIDACION DE DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO.

Se acepta y queda convenido que LA CONTRATISTA pagará a EL INAFORP la suma del uno por ciento (1%) del valor total de los equipos y/o servicios atrasados dividido entre treinta (30) por cada uno y todos los días calendario de atraso en la obra, después de los plazos especificados en la cláusula, "Plazo y lugar de Entrega" o según las prórrogas debidamente

autorizadas por el INAFORP. En ningún caso la cantidad total de la liquidación de daños deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

El párrafo anterior se entiende aplicable siempre que los trabajos demorados no se refieran a defectos o fallas pendientes de corregir o trabajos sin completar cuya naturaleza no impida o haya impedido el suministro o instalación de los equipos.

CLÁUSULA 11. FIANZAS.

- 11.1 LA CONTRATISTA entregará a EL INAFORP dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del Contrato, una Fianza de Cumplimiento del presente Contrato equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de su valor, para garantizar el cumplimiento del Contrato y la obligación de ejecutar fielmente su objeto. Esta fianza puede constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor durante el período de ejecución del Contrato más un término de un año. Dicha fianza será emitida a nombre de INAFORP / Contraloría General de la República.
- 11.2. LA CONTRATISTA entregará a EL INAFORP una fianza de pago anticipado previamente a su recepción por el 100% (CIEN POR CIENTO) del valor del anticipo, para garantizar dicho adelanto. La liberación de dicha fianza se producirá automáticamente y de pleno derecho a razón del 15% del valor de cada uno de los embarques y será válida hasta la total amortización del anticipo.

CLÁUSULA 12. FUERZA MAYOR.

- 12.1. Se entiende por fuerza mayor en la ejecución del presente Contrato, todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible e independiente de la voluntad de las partes, o, que siendo previsible sea inevitable.
- 12.2. Si durante la ejecución de este Contrato, resultase imposible para alguna de las partes, por fuerza mayor, cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, la parte implicada notificará

esta circunstancia a la otra parte por telex, fax, telegrama, u otra de forma fehaciente.

Complementada dicha notificación, la parte informante quedará liberada de la responsabilidad de cumplir su obligación durante el período en que subsista la fuerza mayor y el período de tiempo razonable y prudencial en el que las prácticas mercantiles permiten reparar las consecuencias producidas por dicha circunstancia extraordinaria. Sin embargo, si la prolongación del caso de fuerza mayor fuera superior a cinco (5) meses y alguna de las partes considerase que razonablemente deba ser considerado como definitivo, de acuerdo con los fines del Contrato, la parte que así lo considere podrá proponer a la otra la resolución parcial o total del Contrato. Si se resuelve el Contrato de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, LA CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar de EL INAFORP las cantidades debidas por los trabajos y servicios que hayan sido prestados o ejecutados, el costo de materiales, o equipos que hayan sido encargados para las obras, y hayan sido entregados a LA CONTRATISTA o que esté obligado a aceptar; una cantidad que cubra el importe de los gastos en que razonablemente haya incurrido LA CONTRATISTA en las expectativas de terminar la totalidad de la obra más una cantidad razonable que cubra los gastos de LA CONTRATISTA por terminación de su relación contractual con sus Sub-Contratistas.

- 12.3 En caso de discrepancia sobre la existencia de un caso de fuerza mayor o del tiempo razonable y prudencial que permite reparar las consecuencias producidas por éste, la cuestión DE será sometida a arbitraje.

CLÁUSULA 13. NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas.

CLÁUSULA 14. ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente Contrato a todos los efectos, los siguientes Anexos:

- A.I. Cuadro general de la localización de Centros de Formación Profesional por Provincia y taller.
- A.II Plan Maestro
- A.III Cuadro de ejecución y cronograma
- A.IV Especificaciones técnicas
- A.V Propuesta del proponente

Queda convenido que las especificaciones, planos, Condiciones Generales, Condiciones Especiales, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos, son parte integrante de este Contrato, por ende de obligatorio cumplimiento.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

- a. El Contrato
- b. El Pliego de Cargos
 - b.1. Condiciones Generales
 - b.2. Condiciones Especiales
 - b.3. Especificaciones Técnicas

CLÁUSULA 15. RESOLUCIÓN DE DISPUTA. ARBITRAJE.

1. Negociación Directa. En caso que surgiera una diferencia, de la clase que fuese ("la disputa") entre EL INAFORP y LA CONTRATISTA con relación a la interpretación de este Contrato, la parte interesada resolverá esta disputa en primera instancia, dentro de un plazo de treinta (30) día por medio de negociaciones directas entre las partes.
2. Referencia a un experto o perito. Si la disputa recae sobre cuestiones técnicas y dicha disputa no pueda ser resuelta dentro del periodo de discusiones establecido en el contrato anterior, la disputa será referida a un experto para su resolución. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte su intención de referir la disputa a un experto o perito, después de concluido el periodo de discusiones. La parte que solicita resolución de la disputa mediante la referencia a un experto o perito se denominará "El Solicitante" mientras la otra parte se denominará "El Solicitado". El Solicitante deberá

presentar con su solicitud un detalle de la disputa, y las razones en las cuales se base para argumentar que la disputa debe decidirse a su favor y todo el material escrito que el solicitante pretenda presentar al experto. El Solicitado, por su parte, deberá dentro de los (21) días siguientes a la notificación del aviso de lo solicitado proporcionar a éste una contestación que deberá incluir, entre otras cosas, las razones en las cuales El Solicitado se base para que la disputa deba decidirse a su favor, y todo el material escrito que El Solicitado pretenda presentar al experto o perito.

Una vez efectuada esta contestación, las partes, de común acuerdo y dentro de los catorce (14) días siguientes de efectuada la contestación, designarán un experto o perito que dirima la controversia. En el supuesto de que en el período antes establecido las partes no logren designar, de común acuerdo, el experto o perito, solicitarán al Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Panamá que sirva designar a uno.

Dentro de los siete (7) días siguientes al nombramiento del experto o perito, éste deberá fijar la fecha para celebrar una audiencia en la ciudad de Panamá con el fin de dirimir la disputa. Una vez concluida la audiencia el experto o perito tendrá noventa (90) días para emitir un fallo, el cual deberá ser por escrito y notificado a las partes personalmente.

Los gastos que genera esta actividad correrán integralmente por cuenta de LA CONTRATISTA.

3. Resolución de controversia por Arbitraje.

Cuando entre las partes surja un conflicto o diferencia que no se dirima por negociación directa o de la manera establecida en el párrafo anterior, podrá celebrarse un compromiso arbitral de acuerdo a las leyes que rigen la materia en la República de Panamá.

La parte que desee recurrir al arbitraje, deberá notificar a la otra de esta circunstancia por escrito. Dicha notificación

contendrá un detalle de la materia que se suministra a arbitraje y la designación del árbitro de la parte que solicita el arbitraje.

La parte que ha recibido la notificación queda obligada a realizar cuanto sea necesario para que el arbitraje tenga efectividad.

Las reglas de arbitraje serán las establecidas por el Código Judicial de la República de Panamá.

CLÁUSULA 16. IMPUESTOS.

- 16.1. *Los impuestos, tasas, timbres, cargas y gravámenes presentes y futuros de origen español e imposables de acuerdo a la legislación española, serán por cuenta de LA CONTRATISTA, y en ningún caso podrá verse afectado EL INAFORP por estos conceptos.*
- 16.2. *Los impuestos nacionales y municipales, tasas, timbres, gastos consulares, cargas y gravámenes presentes y futuros de origen panameño e imposables de acuerdo a la legislación panameña, serán por cuenta de EL INAFORP y en ningún caso podrá verse afectado LA CONTRATISTA por estos conceptos.*

CLÁUSULA 17. NOTIFICACIONES.

- 17.1. *Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo certificado, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.*

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) *Para EL INAFORP. Vía Domingo Díaz, Apto. Postal 6-7861, El Dorado Panamá, 6 A Panamá.*
- b) *Para LA CONTRATISTA, en Panamá Licda. Aracelly Márquez, Abogada, Calle F, El Cangrejo, Edificio Esmeralda Piso 7º, N° 701, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono 264-9524, Fax 223-6109.*

- 17.2. Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este CONTRATO será reputada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, la entidad, mediante acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios necesarios.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES BILATERALES.

EL ESTADO o LA CONTRATISTA podrán durante la ejecución del Proyecto, proponer por escrito cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesaria y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad del Proyecto y que redunde en beneficio de EL INAFORP; podrá, a su discreción, aprobar o rechazar cualquier cambio propuesto para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA 20. CAMBIOS PROPUESTOS.

En caso de cualquier cambio LA CONTRATISTA presentará a EL INAFORP una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el PLAN MAESTRO DEL PROYECTO, así como el costo total desglosado del cambio y condiciones de pago relevantes y cualquier ajuste a las obligaciones y garantías dadas por LA CONTRATISTA según el Contrato. Después de cualquier cambio, el precio indicado en la cláusula 2 de este Contrato, será ajustado de acuerdo al monto de dicho cambio.

CLÁUSULA 21. ORDEN DE CAMBIO

Si EL INAFORP y LA CONTRATISTA llegan a un acuerdo, entonces EL INAFORP emitirá una orden de cambio que contendrá los detalles completos y será firmada por EL INAFORP y LA CONTRATISTA y se considerará parte del

~~Contrato~~. El procedimiento detallado para el procesamiento de las Órdenes de Cambio será acordado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha efectiva.

CLÁUSULA 22. CAMBIO SIN AUTORIZACION

Si LA CONTRATISTA procede a ejecutar cualquier cambio sin la autorización previa de EL INAFORP, éste no tendrá obligación alguna por costos incurridos por LA CONTRATISTA, y EL INAFORP podrá exigirle a LA CONTRATISTA que rehaga el trabajo y lo restituya a su condición original a su propio riesgo y expensas.

CLÁUSULA 23. SUSPENSION DE TRABAJOS

EL INAFORP podrá, mediante resolución motivada y firmada por el Director y en consecuencia con la estipulado en el artículo 72 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, ordenar por escrito a LA CONTRATISTA, suspender el cumplimiento de la totalidad o de cualquiera de sus obligaciones según el Contrato, por el periodo de tiempo que EL INAFORP determine necesario o deseable, a su conveniencia.

Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, su fecha efectiva y las razones de ello, LA CONTRATISTA entonces, suspenderá el cumplimiento de dicha obligación, con excepción de aquéllas que sean necesarias para el cuidado o preservación de los trabajos, hasta tanto EL INAFORP le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.

Si en el cumplimiento de sus obligaciones LA CONTRATISTA es suspendida de conformidad con esta Cláusula, todos los gastos extras razonables incurridos por LA CONTRATISTA previa aprobación de EL INAFORP del estimado de costo presentado por LA CONTRATISTA, en razón de dicha suspensión, serán reembolsados a LA CONTRATISTA por EL INAFORP al costo. Además, si EL INAFORP decidiese continuar con el trabajo, LA CONTRATISTA tendrá derecho a una extensión razonable de tiempo para la terminación del trabajo, ~~convenida~~ por EL INAFORP.

CLÁUSULA 24. CESION DE DERECHOS

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA 25. RESOLUCION DE CONTRATO

EL INAFORP se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además, se tendrán como causales de resolución administrativa, las siguientes:

1. El incumplimiento de LA CONTRATISTA de las obligaciones del Contrato;
2. La muerte de LA CONTRATISTA en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de LA CONTRATISTA.
3. La formación del Concurso de Acreedores o quiebra de LA CONTRATISTA o por encontrarse ésta en estado de suspensión de pagos, sin que se hayan producido las declaraciones de concurso o quiebra correspondientes;
4. La conveniencia de EL INAFORP de dar por terminado el Contrato administrativamente para lo cual dará aviso previo no menor de treinta (30) días a LA CONTRATISTA.
5. Las previstas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995.

CLÁUSULA 26. RECLAMACION DIPLOMATICA

LA CONTRATISTA relevará a EL INAFORP y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo impone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA 27.

LA CONTRATISTA achiere al presente Contrato Timbres Fiscales por valor de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/2 000.00), de acuerdo con el Artículo 967 del Código Fiscal reformado por la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995.

CLÁUSULA 28. ENTRADA EN EFECTIVIDAD.

- 28.1. El presente Contrato entra en vigor en el momento de su firma por las partes, y surtirá plenos efectos, teniendo por tanto total efectividad, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 28.1.1. Que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley panameña.
- 28.1.2. Que se hayan firmado y entrado en efectividad los Convenios de Crédito que financian los bienes y servicios objeto del presente Contrato entre los correspondientes Agentes Financieros y se encuentren plenamente disponibles los fondos provenientes de los mismos.
- 28.1.3. Que LA CONTRATISTA reciba el pago inicial a que se refiere el punto 3.1.1.
- 28.2. La fecha de entrada en efectividad del Contrato será fijada mediante cruce de telex o fax entre las partes, u otro medio de comunicación fehaciente.
- 28.3. Los condicionamientos anteriores deberán ser complementados en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la firma del presente Contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por lapsos adicionales de sesenta (60) días de mutuo acuerdo entre las partes. Cuando por razones de que LA CONTRATISTA no sea responsable, la orden de proceder no se haga efectiva dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de firma del contrato, LA CONTRATISTA tendrá derecho, previa justificación, al aumento de los costos experimentados a razón del período que transcurra entre la finalización de este período y la fecha efectiva de la orden de proceder.

CLÁUSULA 29. FACTOR CORRECTOR DE LA TASA DE CAMBIO

Los montos y precios del Contrato deberán ser multiplicados por el factor corrector de la tasa de cambio que se define a continuación:

$$K = D_0 / D_i$$

En donde:

K representa el factor corrector de la tasa de cambio.

D₀ representa el tipo de cambio vendedor oficial, publicado por el Boletín Oficial del Estado Español, de la peseta frente al dólar de los E.E.U.U. al día 28 de septiembre de 1998, que tal y como fue debidamente confirmada por la Oficina Comercial de la Embajada de España en Panamá, es de 142,80 Pesetas un Dólar.

D_i representa el tipo de cambio oficial, publicado por el Boletín Oficial del Estado Español, de la peseta frente al dólar de los E.E.U.U. en la fecha de entrada en efectividad del Contrato.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL ESTADO

GILBERTO TUÑÓN SCALITTI
DIRECTOR NACIONAL
INAFORP

LA CONTRATISTA

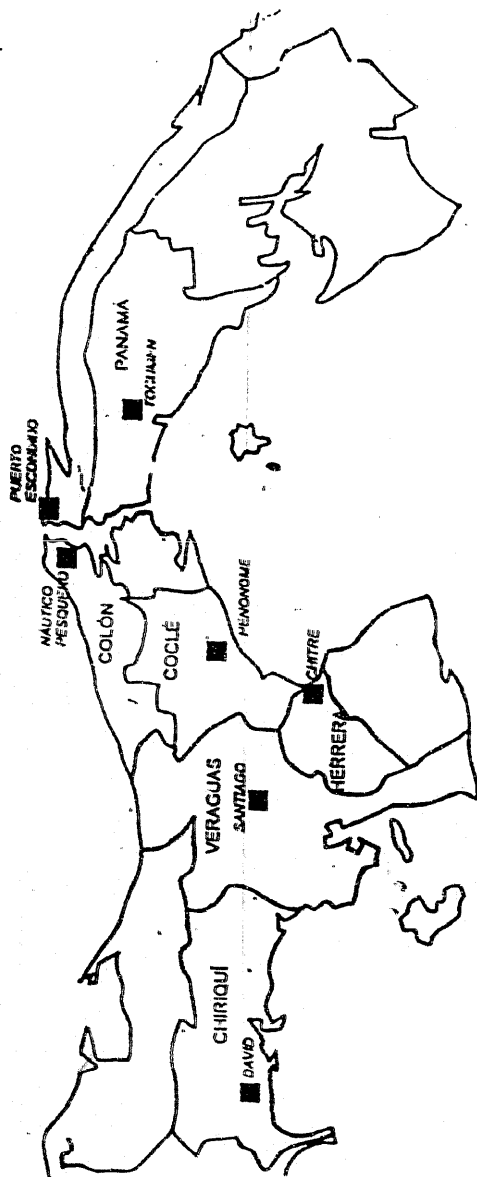
JOSE SANCHEZ - CANO Y TORRES
REPRESENTANTE CONSORCIO ALECOF-EDUINTER
PASAPORTE Nº 2.522.035-Y

REFRENDO,

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL



■ Ubicación de los Centros de Formación Profesional



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL



ANEXO II

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A. INTRODUCCIÓN**
- B. FASE INICIAL**
- C. ENTRADA EN VIGOR**
- D. FABRICACIÓN Y ACOPIO DE EQUIPOS**
- E. CONTROL DE CALIDAD**
- F. EMBARQUES**
- G. DISTRIBUCIÓN INTERNA EN PANAMÁ**
- H. MONTAJE**
- I. CAPACITACIÓN**
- J. GARANTÍA**

ÍNDICE

- A. INTRODUCCIÓN
- B. FASE INICIAL
- C. ENTRADA EN VIGOR
- D. FABRICACIÓN Y ACOPIO DE EQUIPOS
- E. CONTROL DE CALIDAD
- F. EMBARQUES
- G. DISTRIBUCIÓN INTERNA EN PANAMÁ
- H. MONTAJE
- I. CAPACITACIÓN
- J. GARANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

En este apartado se resume la propuesta del Consorcio ALECOPI EDUINTER para la programación de la dotación e instalación, puesta en marcha y capacitación del Proyecto de Equipamiento para el Personal Técnico-Docente y Laboratorios del Instituto Nacional de Formación Profesional.

La calendarización del cronograma se resume en un cuadro anexo, al final de este apartado. Será a dicho cuadro al que nos referiremos durante todo el presente capítulo.

La estructura de la programación se ha configurado de acuerdo a los siguientes puntos:

- Fase inicial
- Entrada en vigor
- Fabricación y acopio de equipos
- Control de calidad
- Embarques
- Distribución interna en Panamá
- Montaje
- Capacitación
- Garantía

B. FASE INICIAL

Se entiende por tal el periodo transcurrido desde la adjudicación del Proyecto hasta la entrada en vigor del Contrato para el mismo.

La duración de esta fase no puede predefinirse de antemano dado que muchas de las gestiones que conlleva no están en manos ni del Contratante ni del Contratista. En líneas generales, existen una serie de trámites, tanto administrativos (autorizaciones por parte del Gobierno de Panamá y de España), como financieros (gestión y firma de convenios de crédito), cuya realización, sin duda, demorará algunos meses.

No obstante lo anterior, si está en mano de Las Partes el agilizar, tras la adjudicación, la firma del contrato correspondiente, tal y como establecen los pliegos de la Licitación.

En caso de resultar adjudicatarios, la presente oferta quedaría como anexo técnico a dicho Contrato, acompañada de cualquier otro anexo que surgiese de la consiguiente negociación entre el Adjudicatario y el INAFORP.

Con carácter particular, cabe destacar el compromiso del Consorcio ALECOP EDUINTER de realizar, en dicha fase y cuando el INAFORP lo indique, las Reuniones Previas de carácter técnico en Panamá, que el Pliego indica, y que la Memoria de este Proyecto recoge en el apartado Nº 6. En dicha reunión se perfeccionará el presente programa de ejecución, transformándolo en un completo Plan Maestro para la ejecución del Proyecto. En él, además de precisarse los calendarios, se definirán especialmente los órganos ejecutores de ambos contratantes para la realización del Proyecto. El Consorcio ALECOP EDUINTER propone como *modus operandi*, la creación de un Grupo de Trabajo o Unidad Ejecutora mixta que quede nominada y autorizada para llevar a cabo las decisiones, tanto de tipo técnico como logístico y administrativo, durante la ejecución. Dicha unidad sería también la encargada de la gestión y utilización de la partida de Gastos Locales que el Proyecto contempla.

C. ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor tendrá lugar cuando el Contrato quede perfeccionado, al cumplirse todos los requisitos para la percepción, por parte del Contratista, del anticipo establecido en el mismo.

A partir del día en que se procede al cruce de comunicaciones preceptivo, puede considerarse el Contrato como operativo y vinculante para Las Partes: con ello comienzan las operaciones y la efectiva ejecución del Proyecto. En el cronograma adjunto se toma como primer día del mes 1º, la fecha de tal entrada en vigor.

D. FABRICACIÓN Y ACOPIO DE EQUIPO

La estimación del Consorcio ALECOP EDUINTER en cuanto a tiempos de acopio y fabricación de todos los equipos contemplados por el proyecto oscila entre 3 y 4 meses.

En concreto, si bien la Computación podría ser de entrega prácticamente inmediata, los capítulos de Electrónica, Electricidad, Neumática e Hidráulica pueden demorar 3 meses en su preparación completa. Un mes más se estima necesario para la fabricación de las Máquinas Herramientas, tanto

convencionales como las CNC, dado su elevado número (por ejemplo 29 Tornos Convencionales).

En estos tiempos, no sólo se produce la fabricación sino también el embalaje, transporte y sobre todo la manipulación y agrupación por destinos finales, de tal forma que desde España llegue agrupado y embalado todo lo que va a cada Centro de INAFORP en las diferentes provincias que se benefician del Proyecto.

E. CONTROL DE CALIDAD

El consorcio ALECOP EDUINTER se compromete a realizar también, antes de los embarques, en España, una inspección y control de calidad y cantidad, por medio de una compañía independiente y de reconocida garantía en el ámbito internacional (por ejemplo S.G.S. o BUREAU VERITAS). Dicha compañía expedirá, a cargo de la compañía Contratista los correspondientes certificados, copia de los cuales serán remitidos al INAFORP.

Por otro lado, los técnicos del INAFORP podrán, en todo momento, supervisar e inspeccionar la fabricación de equipos con destino al Proyecto, durante su manufactura en España.

F. EMBARQUES

El presente Programa de Ejecución prevé la realización de dos embarques, desde puerto español, con destino a puerto de Colón, Panamá.

Primer embarque:

- Contenido: Electrónica, Electricidad, Hidráulica y Neumática y Computación
- Fecha prevista: 3 meses a partir de la entrada en vigor del Contrato

Segundo embarque:

- Contenido: Máquina Herramienta Convencional y Laboratorio CNC
- Fecha prevista: 4 meses a partir de la entrada en vigor del Contrato

Las fechas anteriores están supeditadas a la disponibilidad de buques para la realización del transporte entre España y Panamá.

La duración de la travesía debe estimarse entre 20 y 30 días.

Una vez llegada la mercancía a Puerto Colón, es importante resaltar la importancia de agilizar al máximo los trámites de desaduanaje y exoneración de impuestos. Estos son responsabilidad del INAFORP, y su demora podría, además de retrasar el cronograma de ejecución, producir costos adicionales por gastos de derechos portuarios, mientras la mercancía se encontrase retenida en Colón. La compañía Contratista prestará toda la colaboración y asesoría necesaria para la rápida evacuación de estos trámites, pero no puede considerarse responsable de los mismos.

G. DISTRIBUCIÓN INTERNA EN PANAMÁ

Realizados los trámites de Aduana, la distribución puede comenzar. Lo ideal sería que los contenedores no "tocaben" puerto y fuesen depositados directamente sobre camión, lo cual permitiría su traslado inmediato a un almacén central en la Ciudad de Panamá (o Tocumen, preferiblemente).

Si el INAFORP dispone de un almacén adecuado y con las condiciones de seguridad suficientes, desde él podría montarse todo el operativo. De lo contrario, sería necesario alquilarlo, contra la partida de gastos locales (los transportistas locales suelen estar en disposición de ofrecer el mencionado servicio de almacenaje transitorio).

Lógicamente, conviene comenzar la distribución por la propia Sede Central de Tocumen, para después realizar la de las Sedes Regionales.

Se estima que, como máximo, la distribución debe quedar realizada un mes después de la llegada del segundo embarque.

Ver cuadro adjunto.

H. MONTAJE

Sólo necesitan montaje, propiamente dicho, los equipos de Máquinas Herramientas Convencionales y el Laboratorio de CNC.

Se estima un máximo de 2 meses para que todos los montajes de las 31 máquinas herramientas (29 tornos y 2 fresadoras) se lleven a cabo, así como del Laboratorio de CNC (Ver cuadro adjunto).

Éstos montajes están también supeditados a la preparación previa, por parte del INAFORP, de las condiciones de preinstalación que en su caso se especifiquen.

I. CAPACITACIÓN

Todo el proceso de capacitación se lleva a cabo en la Sede Central de Tocumen, y para ello será preciso disponer de todo el equipamiento necesario para el mismo.

En el plan de capacitación recogido en el Apartado nº 9 Plan de entrenamiento y capacitación, se detallan el contenido, duración y demás condiciones de los cursos.

J. GARANTÍA

La garantía para todos los equipos del suministro será la que se especifique contractualmente (12 meses desde la instalación ó 18 meses desde el embarque, la que antes suceda).

El Consorcio ALECOPI EDUINTER dispondrá en Panamá de un representante técnico (AMERICAN IMPORT) para la realización de los servicios que conlleve tal garantía.

Adjunto: Cuadro cronograma de ejecución.xls

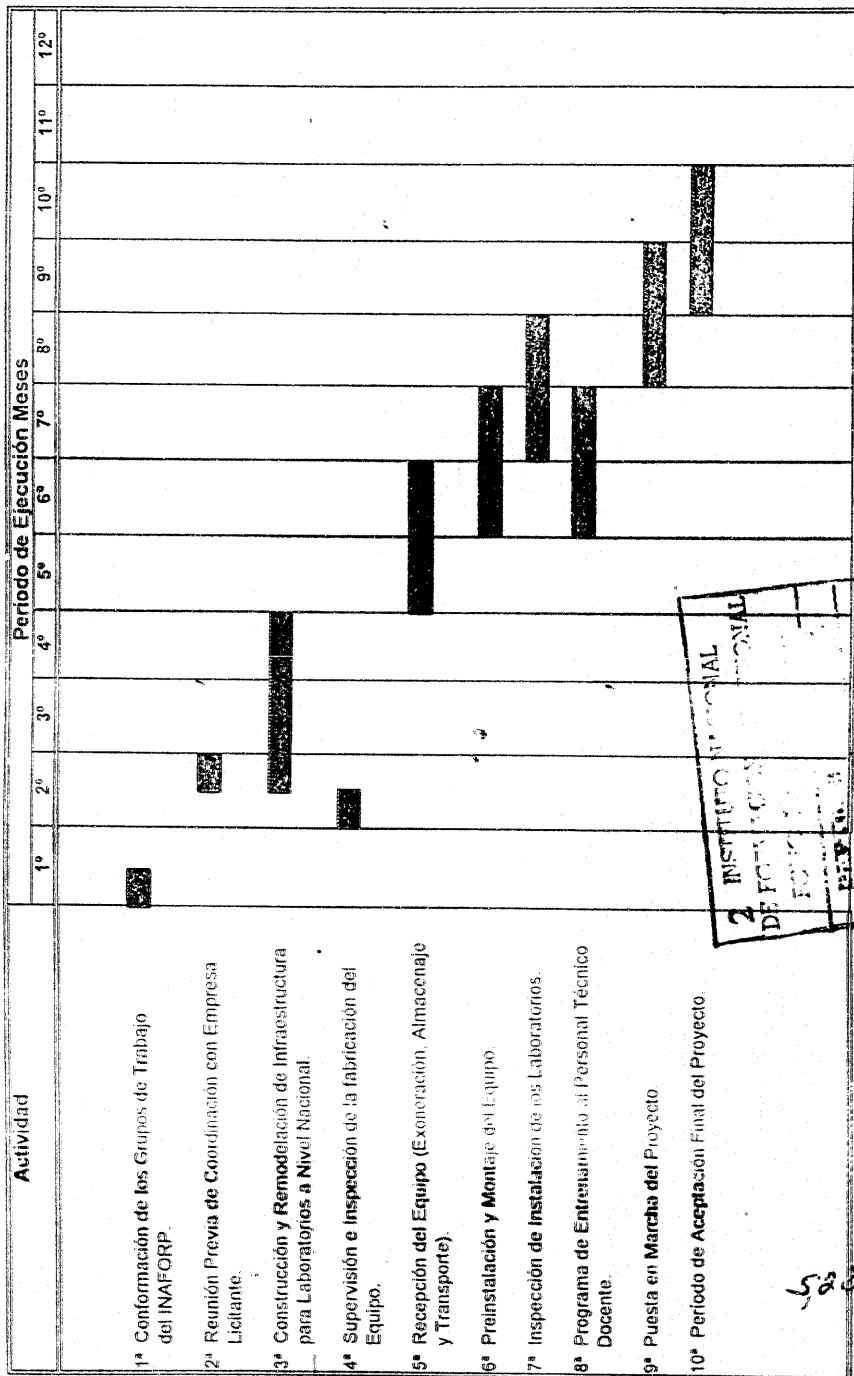
PROYECTO INAFORP 01/98: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN												
ACTIVIDAD	MESES TRANSCURRIDOS											
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
Fase inicial												
Adjudicación												
Firma de contrato												
Trámites Administrativos en Panamá												
Trámites administrativos en España												
Reunión previa												
DURACIÓN NO DETERMINADA												
ENTRADA EN VIGOR												
Fabricación y acopio equipos												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Control de calidad												
Embarques												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												

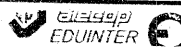
INSTITUTO NACIONAL DE PROFESIONAL

11 MESES DESDE EMBAQUE 12 DESDE ENTRADA EN VIGOR

ANEXO III

Proyecto INAFORP 01/98 Equipamiento Laboratorios Electrónica, Electricidad, Máquinas Herramientas, Hidráulica, Neumática, Electro e Informática





PROYECTO INAFORP 01/98: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	MESES TRANSCURRIDOS											
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
Fase inicial												
Adjudicación												
Firma de contrato												
Trámites Administrativos en Panamá												
Trámites administrativos en España												
Reunión previa												
ENTRADA EN VIGOR												
Fabricación y acopio equipos												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Control de calidad												
Embarques												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Distribución interna en Panamá												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Montajes												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Capacitación												
Electrónica												
Electricidad												
Laboratorio CNC												
Máquina herramienta convencional												
Hidráulica y neumática												
Computación												
Garantía												

ENTRADA EN VIGOR EMBARQUE 012 DESDE ENTREGA

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
ACUERDO Nº 002
(De 19 de enero de 2000)**

Por medio del cual se aumenta el impuesto, por el servicio de Recolección de Basura a domicilio en el Corregimiento de Parita Cabecera.

El Consejo Municipal de Parita, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal Nº4 del 3 de marzo de 1995, en su Artículo primero que modifica el Artículo 4to, Subpunto 4.4 acápite 4.4.1 del Régimen Impositivo. Establece " El ingreso anual o por fracción de año que percibe el Municipio por brindar el servicio de recolección de basura es de B/.6.00 por unidad de vivienda y B/.8.00 por establecimiento comercial".

Que el pago por la contratación privada del servicio de recolección de basura ha sufrido un aumento en los años 1998 y 1999, afectando el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Parita.

Que es necesario que la ciudadanía sea conciente que lo que se está cobrando en la actualidad es una suma módica que corresponde aproximadamente a 0.12 centavos por cada recolección.

Que el Municipio esta pagando anualmente por la Contratación privada para brindar a la población este servicio de recolección de basura más de B/.7,000.00 (siete mil balboas).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aumentar el impuesto por el servicio de recolección de basura a domicilio en la comunidad de Parita Cabecera establecida así:

A/C	UNIDAD DE VIVIENDA	ESTABLECI- MIENTO COMER- CIAL
2,000	B/.8.00	B/.10.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir del cumplimiento de los trámites establecidas por la Ley y será retroactivo al 1 de enero del año 2000, anulando toda materia legal que le sea contraria.

Dado en Parita a los 19 días del mes de enero del año 2000.

H.C. JOSE DE LA ROSA PEREZ
Presidente

EIRA CASTILLERO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, PARITA, 27 DE ENERO DE 2000.

APROBADO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUMERCINDA P. DE POLO
Alcaldesa Municipal del
Distrito de Parita

KARINA SOLIS
Secretaria

ACUERDO Nº 35-99
(De 30 de junio de 1999)

POR MEDIO DE LCUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID MODIFICA EL ACUERDO No. 13 del 10 de abril de 1995, DEJANDO SIN EFECTO EL RENGLON 1.1.2.5.48 DEL ARTICULO 2do.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 13 del 10 de Abril de 1995, el Consejo Municipal de David, derogó todos los Acuerdos relacionados con Impuestos, Tasas, Derechos y Contribuciones que se establece al nuevo Régimen Impositivo del Municipio de David.

Que dicho Acuerdo fue objeto de una demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad, interpuesta por el Lic. Félix Alberto Pérez en representación de EMAR ELECTRONIC INTERNACIONAL, INC. Para que fuese declarado NULO por ilegal el Renglón 1.1.2.5.48 de su Artículo 2do.

Que mediante pronunciamiento de la Corte Suprema fue declarado NULO por ilegal el renglón 1.1.2.5.48 del Artículo 2do. De este Acuerdo.

Que consideramos necesario el subsanar esta situación y por ende corregir dicho Acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo Municipal N° 13 del 10 de Abril de 1995 y deróguese dentro del mismo el renglón 1.1.2.5.48 del artículo 2do.

ARTICULO SEGUNDO: Suspendase el cobro gravado dentro de dicho renglón.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO,
Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 30 de junio de 1999.

H.C. ALEXIS AVILA
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, HOY CINCO (5) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 35-99 DEL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA
ALCALDESA MUNICIPAL

LA SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para ~~cumplir con lo que dispone~~ el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 2:00 de la tarde del día 5 de Julio de 1999, correspondiente al acuerdo No. 35 del 30 de Junio de 1999.

LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 2:00 de la tarde, del día 15 de Julio de 1999.

LA SECRETARIA

**ACUERDO N° 38-99
(De 4 de agosto de 1999)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL
N°30 del 19 de Junio de 1996.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales, y:**

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal N°30 del 19 de Junio de 1996, se trató de implementar en la Finca Municipal de Campo Alegre, un Proyecto Agrorestal, dando un término de seis (6) meses para la elaboración de un estudio, el cual nunca fue entregado por la Comisión designada.

Que la finca municipal N°245 inscrita en el Registro de la Propiedad en el Folio 38, Tomo 192, fue traspasada al Servicio Municipal de Aseos, S.A a través del Acuerdo Municipal N°17 del 10 de Febrero de 1999 y publicado en Gaceta Oficial N° 23.790, el 6 de Mayo de 1.999.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presente Acuerdo con ~~urgencia~~ urgencia notoria.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Acuerdo Municipal N°30 del 19 de Junio de 1.996.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón e Sesiones, PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, DEL Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 4 días del mes de Agosto de 1999.

H.R. ALEXIS AVILA
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EL NUEVE (9) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO Nº 38-99 DEL CUATRO (4) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA

LA SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:30 de la tarde del 09 de agosto de 1999, correspondiente al Acuerdo Nº 38 de fecha 4 de agosto de 1999.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIEGA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo la 2:30 de la tarde del 19 de agosto de 1999.

Cecilia D. Perez
LA SECRETARIA

Yolanda P. Bello
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 40
(De 18 de agosto de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE UN LOTE DE LA FINCA 245, TOMO 38, FOLIO 192 A LA EMPRESA INVERSIONES MICHEL, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 13 del 7 de febrero de 1996, se autorizo al Tesorero Municipal de este Distrito, para que realizara la venta de un lote de la Finca 245, Tomo 38, Folio 192.

Que más recientemente se dicto la Resolución No. 19 del 14 de Julio de 1999, donde se promovía la venta de un lote de la Finca antes anotada de carácter urgente, para proveer al Distrito de un área de aproximadamente 20 hectáreas, para la construcción de un Cementerio Municipal.

Que ha este Consejo, varias Empresas han mostrado interés por escrito, para la compra de dicho bien Inmueble, pero sin embargo, las misma no llenan las expectativas de este cuerpo Edilicio, tomando en consideración el costo de la Inversión que se lleva en la construcción de dicho Cementerio.

Que conforme al artículo 98 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, todos los bienes Municipal necesarios para uso o servicios Público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, sin embargo, la norma exceptúa los terrenos Adquiridos por el Municipio para áreas y ejidos, los cuales se venderán conforme lo establece la Ley y los Acuerdos Municipales, permitiéndose en este caso la venta directa del bien, sin necesidad de cumplir con las formalidades que establece la Ley 56 de 1995.

Que La Empresa Inversiones Michel, S.A., inscrita al Rollo 16227, Imagen 2, Ficha 154650, cuyo Representante Legal es Fernando Anguizola Guardia, con cédula de identidad personal No. 8-193-59, ha ofrecido por el lote de la finca 245, que ocupa Granitos y Pisos, la Suma de B/. 180,000.00.

Que luego de valorar la disposición citada, las proposiciones hechas y el interés de urgencia notoria para dar respuesta a la construcción del Cementerio Municipal, este Consejo conceptúa que es prudente la venta de dicho bien, en la suma antes anotada, tomado en consideración los informes del valor catastral rendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Véndasele a Inversiones Michel, S.A. un lote de la Finca 245; Tomo 38, Folio 19, específicamente el área que ocupa Granitos y Pisos, que tiene una extensión de 3,372.93 Mts, Cuadrado y cuyos linderos son:

Noreste: Resto Libre Finca 245 y mide 7.62 M.L.
Sureste: Lecherías Unidas y Mide 116.72 M.L.
Suroeste: Carretera Interamericana y mide 50.24 M.L.
Noroeste: Mercedes Vda. De Miro y mide 126.29 M.L.

ARTICULO SEGUNDO: El dinero de esta venta sólo será utilizada en la Compra y acondicionamiento del terreno del futuro Cementerio Municipal del Distrito de David.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

H.C. ALEXIS AVILA
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 40 DEL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA
DISTRITO DE DAVID

LA SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 3:30 de la tarde del día 18 de agosto de 1999, correspondiente al acuerdo No. 40 del 18 de agosto de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 3:30 de la tarde, del día 27 de agosto de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 5
(De 6 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.1 del 5 de enero de 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO

Que según preceptúa la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, en su artículo 17 numeral octavo y los artículos 74, 75 de dicha excerta, es competencia de los Consejos Municipales, establecer impuestos, contribuciones, derechos de cualquier clase, que se realicen en los Distritos.

Que recientemente se han creado empresas dedicadas a la generación y distribución de energía eléctrica, en calidad de empresas privadas.

Que se hace entonces necesario, determinar los gravámenes impositivos correspondientes a estas actividades lucrativas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo Segundo del Acuerdo No.8 del 26 de febrero de 1987, el Código 1.2.1.4.18, el cual quedará así 1.2.1.4.18 Empresas Privadas de Distribución de Energía Eléctrica. Serán gravables toda empresa que de manera privada o por Conseción Administrativa se dedique a la distribución de energía eléctrica para el uso del público en general, las que pagarán según sus ingresos brutos anuales, impuesto mensual, determinada de la siguiente tabla progresiva:

INGRESOS BRUTOS ANUALES	IMPUESTOS MENSUALES
HASTA 1 MILLON	250.00
De 1,000,000.01 a 3 millones	750.00
De 3,000,000.01 a 5 millones	1,250.00
De 5,000,000.01 a 10 millones	2,500.00

De 10,000,000.01 a 20 millones	5,000.00
De 20,000,000.01 a 30 millones	7,500.00
De 30,000,000.01 a 40 millones	10,000.00
De 40,000,000.01 a 50 millones	12,500.00
De 50,000,000.01 a 60 millones	15,000.00
Más de 60 millones	20,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Salón de Sesiones, PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, de este Honorable Consejo Municipal de David, a los 6 días del mes de enero de 1999.

H.R. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

David, 07 de enero de 1999, Alcaldía Municipal del Distrito de David, Sancionado el Acuerdo Nº 5 del 6 de enero de 1999.

LICDA. ALBA DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

ACUERDO Nº 9
(De 20 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO No. 13 del 10 de abril de 1985 EN SU ARTICULO SEGUNDO, COBRO POR ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN EL DISTRITO DE DAVID, LO CUAL SE HARA EN BASE A METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que según preceptúa la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, en su artículo 17 numeral octavo y los artículos 74 y 75 que indican "Es competencia de los Consejos Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos de cualquier clase, por actividades que se realicen en los Distritos.

Que se hace necesario determinar los gravámenes impositivos correspondiente a las Empresas dedicadas a la publicidad Comercial por medio de vallas, tableros, anuncios de buses, taxis y autos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Acuerdo No. 13 del 10 de abril de 1985, en el artículo 2 y código 1.1.2.5.30 que trata sobre rótulos, anuncios y avisos el punto H, por medio del cual se cobrará a las empresas dedicadas a la publicidad comercial, por medio de vallas, tableros, anuncios en buses, taxis y autos la suma de B/. 1.50 por metros cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEITIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO Nº 9 DEL 20 DE ENERO DE 1999.

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA
Distrito de David

SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo las 3:00 de la tarde del 22 de enero de 1999, correspondiente al Acuerdo Nº 9 de fecha 20 de enero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFUA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo las 3:00 de la tarde del 1 de febrero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 11
(De 27 de enero de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE A RAFAEL SANTAMARIA, UN LOTE DE 320 MTS2, EN LA BARRIADA SAN JOSE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO

Que a este Cuerpo Edificio ha elevado petición de compra de bien inmueble, Rafael Santamaria, con cédula de identidad N.4-130-1863.

Que se trata de un lote de terreno de 320 Metros cuadrados que se encuentra ubicado en la Barriada San José y que está dentro de la Finca 15448, Tomo 1346, Folio 170, del Registro Público de la provincia de Chiriquí.

Que una vez admitida la solicitud, la misma se envió a la Comisión de Hacienda para que hiciera los estudios necesarios como en efecto se hizo, pues luego de realizar la inspección con Ingeniería Municipal y Catastro Fiscal se determinó que la misma es propiedad Municipal, pues no posee vínculo de propiedad.

Que conforme a la inspección realizada se constató que dicho inmueble tiene aproximadamente 15 años de estar desocupado y que los linderos del mismo como a continuación detallamos:

Norte: Ave. B

Sur: Gilberto Gómez

Este: Calle 16

Oeste: Rafael Santamaria.

Que luego, la Comisión al evaluar la petición decidió venderle al peticionario dicho lote a razón de B/.7.50 el metro cuadrado.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 1984, el Consejo Municipal está facultado para proceder a la venta de bienes inmuebles.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Vendasele a Rafael Santamaria con cédula de identidad personal N.4-130-1863, un lote de terreno que está dentro de la Finca Municipal N.15448, Tomo 1346, Folio 170 a razón de B/.7.50 el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la Alcaldesa del Distrito a fin de que realice todos los trámites correspondientes a fin de legalizar la adjudicación de dicho lote de terreno.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de Sesiones, Profesor José Linton Navarro, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 27 días del mes de enero de 1999.

H.R. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID HOY DOS (02) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 11 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA
DISTRITO DE DAVID

LA SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 1:00 de la tarde del 02 de febrero de 1999, correspondiente al Acuerdo N° 11 de fecha 27 de enero de 1999.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFLUJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo la 1:00 de la tarde del 12 Febrero de 1999.


LA SECRETARIA

ACUERDO N° 14
(De 27 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA PORCENTUALIDAD DE DESCUENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITEN TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la política del Municipio debe estar dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos al pago de sus impuestos y a la legalización de los bienes que son propiedad de este.

Que se ha considerado conveniente crear un acuerdo que permita la exoneración de los Títulos de Propiedad en un porcentaje cónsono a la cantidad de terreno que se aspire a titular.

Que todas las personas sin distingo de clase, credo político o religión, podrán acogerse al beneficio antes señalado.

Que el Consejo Municipal del Distrito de David, conforme lo establece la Ley 106 de 1973, su reforma 52 de 1984, le prevee amplias facultades para la exoneración de inmuebles cuando estén dentro de los ejidos del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar porcentualmente del pago del impuesto de Título de Plena Propiedad Municipal a todos los ciudadanos de este Distrito que a partir de la vigencia de este acuerdo hagan su solicitud, hasta el término de un año conforme lo establece la siguiente tabla.

CANTIDAD DE TERRENO (MIS)

1. De 0.1 Mts a 60 Mts
2. De 601 a 800
3. De 801 a 999
4. De 1,000 y más

PORCENTAJE DE DESCUENTO

- 30% de descuento
- 40% de descuento
- 45% de descuento
- 50% de descuento

ARTICULO SEGUNDO: Se establece además que a todos aquellas personas que a la fecha hayan iniciado el proceso de solicitud de Título de Propiedad Municipal recibirán una exoneración de un 50% sobre el saldo pendiente.

ARTICULO TERCERO: Se establece que todas aquellas personas que sean beneficiadas con el presente acuerdo contarán con el tiempo determinado de un año, tiempo de vigencia del presente acuerdo, para cancelar el valor total correspondiente a dicho impuesto.

ARTICULO CUARTO: Aquellas personas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior recibirán un recargo sobre el saldo pendiente en un 25%.

ARTICULO QUINTO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de que la población se enteré del mismo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 27 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DEL DE DAVID HOY VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 14 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE
LICDA. ALBA DE CORDOBA
DISTRITO DE DAVID

LA SECRETARIA
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo las 3:00 de la tarde del 29 de enero de 1999, correspondiente al Acuerdo N° 14 de fecha 27 de enero de 1999.

LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo las 3:00 de la tarde del 8 de febrero de 1999.

LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 5
(De 19 de enero de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 67-98 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SE AUTORIZA LA PERMUTA DE UN BIEN MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Nº 25 de 3 de septiembre de 1997, el Consejo Municipal del Distrito de David donó de la Finca Nº 1775 una parcela de terreno con una superficie de 5326 Mts. Más 42Dm2, ubicada en la Carretera Interamericana cerca del Crematorio al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
2. Que posteriormente, el Acuerdo Municipal Nº 67-98 de 23 de diciembre de 1998 derogó el Nº 25 señalado en el considerando anterior.
3. Que en virtud de dicha Donación, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario facilitaría la adquisición por parte de la Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal, de una parcela de terreno Nacional, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.
4. Que como quiera que el donante desconoce si el donatario aceptó o no la donación, para los efectos del artículo 944 del Código Civil, ésta no se ha perfeccionado.
5. Que de conformidad con el artículo 964 del Código Civil, la donación será revocada cuando el Donatario ha dejado de cumplir alguna de las condiciones, como es el caso destacado en el tercer considerado.
6. Que la figura aplicada en el caso no es de la donación.
7. Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Nº 106 de 1973, los Acuerdo Municipales pueden ser reformados o anulados por el mismo órgano que los dictó.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Anular el Acuerdo Municipal No. 67-98 de 23 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **REVOCA** la donación de la parcela de terreno mencionada en los considerandos anteriores y hecha a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO TERCERO: Autorizar la permuta de una parcela de terreno de la Finca 1775 Propiedad del Municipio con una superficie de 5326 Mts. Más 42Dm2, con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a cambio la Finca 13031, Tomo 1201, Folio 334 Propiedad de dicho Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor **JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 19 días del mes de enero del 2000.

H.C. JAVIER A. RIOS
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

EL ALCALDE
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

EL SECRETARIO
ING. HELIODORO BERMUDEZ

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID. HOY VEITICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL (2000).
SANCIONADO EL ACUERDO Nº 5 DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL (2.000).

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 2:30 de la tarde del día 25 de Enero del 2000, correspondiente al acuerdo Nº 5 del 19 de Enero del 2000.

[Firma]
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quendo el termino de diez (10) días calendarios se DESEJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 2:30 de la tarde 10 de febrero del 2000.

[Firma]
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 6
(De 19 de enero de 2000)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO
MUNICIPAL N° 14 DEL 27 DE ENERO DEL 2000.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso
De sus facultades legales y;**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 14 del 27 de enero de 1999 este Concejo dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Exonerar porcentualmente del pago del impuesto de Título de Plena Propiedad Municipal a todos los ciudadanos de este Distrito que a partir de la vigencia de este acuerdo hagan su solicitud, hasta el término de un año conforme lo establece la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TERRENO (MTS) PORCENTAJE DE DESCUENTO

- | | |
|--------------------------|------------------|
| 1. De 0.1 Mts a 600 Mts. | 30% de descuento |
| 2. De 601 a 800 | 40% de descuento |
| 3. De 801 a 999 | 45% de descuento |
| 4. De 1,000 o más | 50% de descuento |

ARTICULO SEGUNDO: Se establece además que a todas aquellas personas que a la fecha hayan iniciado el proceso de solicitud de Título de Propiedad Municipal recibirán una exoneración de un 50% sobre el saldo pendiente.

ARTICULO TERCERO: Se establece que todas aquellas personas que sean beneficiadas con el presente acuerdo contarán con el tiempo determinado de un año, tiempo de vigencia del presente acuerdo, para cancelar el valor total correspondiente a dicho impuesto.

ARTICULO CUARTO: Aquellas personas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior recibirán un recargo sobre el saldo pendiente en un 25%.

ARTICULO QUINTO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de que la población se entere del mismo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999."

2. Que lo anteriormente acordado expiró el pasado 31 de Diciembre de 1999.
3. Que la medida acordada y que se encuentra vencida, rindió sus frutos al punto de que considerable el aumento de la recaudación de los impuestos en ese renglón.
4. Que de lo expuesto, es recomendable seguir aplicando las facilidades que brinda dichas exoneraciones como atractivo titulación a las personas que así lo requieran y como medida a aumentar los recaudos por este impuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Prolongar los efectos del Acuerdo Nº 14 de 27 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicacion, con la finalidad de que la población se entere del mismo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 19 días del mes de Enero del 2000.

H.C. JAVIER A. RIOS
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

EL ALCALDE
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

EL SECRETARIO
ING. HELIODORO BERMUDEZ

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID, HOY VEITICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL (2000).

SANCIONADO EL ACUERDO Nº 6 DEL (19) DE ENERO DEL DOS MIL (2.000).

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 se fijó el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de diez (10) días calendario, siendo las 2:30 de la tarde del día 25 de Enero del 2000, correspondiente al acuerdo Nº 6 del 19 de Enero del 2000.

Yolanda Aubrey
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha querido el término de diez (10) días calendario se DESEÑA el presente Edicto de PROMULGACION, siendo las 2:30 de la tarde 10 de febrero del 2000.

Yolanda Aubrey
LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO
A partir de la fecha el Registro Comercial Tipo A expedido a favor de **AGAPITA TREJOS DE CARRILLO** el 27 de julio de 1998, amparado bajo el registro Nº 1998-3890 y denominado **DIGITAL PRINT** deja de constituirse de persona natural a persona jurídica a la sociedad **TECHNO GRAPHT, S.A.**, registrada en la ficha 359815, rollo 65006, imagen 66 del Registro Público, Sección Mercantil de la Provincia de Panamá, L-462-202-16 Tercera publicación.

AVISO
Se comunica según

artículo 777 del Código de Comercio que **GABRIEL CHEN**, cédula 3-82-1712, ha vendido el establecimiento comercial **CAFE PARIOLI** ubicado en Calidonia, calle 32 Nº 25-A a la Sociedad **ZAMORA Y RIVAS, S.A.** el 31 de diciembre de 1999.

GABRIEL CHEN
3-81-1712
L-462-209-31
Tercera publicación

AVISO
DE COMPRA Y VENTA
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que **ITZEL KARINA CHEN CHAN**

portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-704-71, adquirió por compra y venta el establecimiento comercial denominado **"CAFE UNIVERSAL"**, al señor **FEDERICO CHEN MOY**, portador de la cédula de identidad personal 1-17-679, ubicada en calle 13 Avenida Central Edificio Plaza Universal local Nº 4 de la ciudad de Colón.

Compradora (a):
Itzel Karina Chen Chan
Vendedor (a):
Federico Chen Moy
L-462-222-76
Segunda publicación

AVISO
Par a los efectos del Artículo 777 del

Código de Comercio, **SEA-LAND SERVICE, INC.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha SE000136, Rollo 1947, Imagen 0207, pone en conocimiento del público que ha traspasado a **MAERSK PANAMA S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 264995, Rollo 36828, Imagen 00679, el establecimiento comercial denominado **"S A E A - L A N D**

SERVICE, INC." ubicado en el Edificio de Panama Agencies, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.
L-462-107-66
Segunda publicación

AVISO
Quien suscribe, **RAMON BEITIA BRANDA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-27-1929, con residencia en la ciudad de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento y en cumplimiento del Artículo 777 del

Código de Comercio
hago constar que le he
vendido todos los
establecimientos
comerciales
denominados "MINI-
SUPER EL
EPICENTRO DEL
AHORRO" ubicados
en los siguientes
lugares: el primero
ubicado en Calle
Segunda dentro del
Mercado Público, el
segundo ubicado en
Calle Sexta detrás de la
Escuela República de
Nicaragua, el tercero
ubicado en Calle
Tercera frente a la
Farmacia Chen, todos
amparados bajo el
R.U.C. 1-27-1929, al
señor **DARIO BEITIA
BRANDA**, varón,
panameño, casado,
mayor de edad,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-197-99, con
residencia en la ciudad
de David, Distrito de
Chiriquí, al día 8 de
marzo de 2000
RAMON BEITIA

BRANDA
Cédula Nº 1-27-1929,
L-462-243-41
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del
Artículo 777 del
Código de Comercio
se notifica al público
en general que **FRANCISCO
MORENO TREJOS**
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-155-511, adquirió
por compra y venta el
establecimiento
comercial
denominado
"LAVAMATICO
AIDA" ala señora
**AIDA ENCARNACION
GARCIA** portadora de
la cédula de identidad
personal Nº 7-105-183
ubicada en Avenida B
casa 7-58 Local Nº 2,
Panamá, 13 de marzo
de 2000

Comprador
**Francisco Moreno
Trejos**
8-155-511

Vendedor
**Aida E. García de
Cedeño**
7-105-183
L-462-263-43
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento
a lo que establece el
artículo 777 del
Código de Comercio,
por este medio aviso
al público en general
que yo, **FIDEDIGNA
FRÍAS DE BULTRON**,
con cédula de
identidad personal
número 7-114-586,
propietaria del
establecimiento
comercial
denominado "MINI
SUPER LOS
MILAGROS", ubicado
en Barrada El Aserrio
Nº 1022, Distrito de
Chitré y que opera con
Registro Comercial
Tipo "B", número
18.890, expedida por
el Ministerio de
Comercio e Industrias,
vendo dicho negocio
al señor **KELIZ**

**RODRIGUEZ WONG
CHANG**, con cédula
de identidad personal
número 8-729-458.
Chitré, 13 de marzo de
2000.

Fidedigna Frías de
Bultrón
Cédula 7-114-586
L-462-262-12
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del
Artículo 777 del
Ministerio de Comercio
e Industrias informo a
usted que he
comprado al señor
**SEBASTIAN BARRIA
MARTINEZ**, varón
panameño con cédula
de identidad personal
Nº 7-65-721 el
establecimiento
comercial denominado
**CANTINA LA
PASADITA**, ubicado
en La Línea, Correg.
de Nombre de Dios
comprador
**JUVENTINO
DELGADO** con cédula
de identidad personal
Nº 7-106-218.

L-462-260-68
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento
a lo que establece el
Artículo 777 del
Código de Comercio
por este medio aviso al
público en general que
he traspasado mi
establecimiento
denominado
"BODEGA EL HATO",
ubicada en el Hato,
Distrito de Guararé
provincia de Los
Santos y que operaba
con la licencia
comercial Tipo "B" Nº
17897 expedida por el
Ministerio de Comercio
e Industrias al señor
**DIMAS LEONEL
MEDINA** con cédula
7-90-1016 a partir de la
fecha.
Las Tablas, 21 de
febrero de 2000.
Alcibiades Espino (u)
comprador
Alcibiades Díaz (L)
Cédula 7-39433
L-461-923-08
Primera publicación

PROCESO DE INTERDICCION

AVISO
La suscrita Juez
Tercera Seccional de
Familia del Primer
Circuito Judicial de
Panamá,
HACE SABER QUE
Dentro del Proceso de
INTERDICCION
promovido por
**CARLOS ANTONIO
CASTRO SALAS**
a favor de su hermano
**FLORENCIO RAUL
CASTRO SALAS**, se
ha proferido una
resolución cuya fecha y
parte resolutive es del
tenor siguiente:
"Sentencia Nº 118
Juzgado Tercero
Seccional de Familia
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Panamá, veintitrés (23)

de marzo de mil
novecientos noventa y
nueve (1999).
VISTOS

En merito de lo
expuesto, la suscrita,
**JUEZ TERCERA
SECCIONAL DE
FAMILIA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA**,
administrando justicia en
nombre de la Republica
y por autoridad de la Ley,
**DECRETA LA
INTERDICCION
JUDICIAL
PERMANENTE de
FLORENCIO RAUL
CASTRO SALAS**,
varón, mayor de edad,
con cédula de identidad
personal Nº 7-34-862.
Se designa como

CURADOR del
interdicto al señor
**CARLOS ANTONIO
CASTRO SALAS**,
varón, mayor de edad
con cédula de identidad
Personal Nº 8-268-925,
quien debiera
comparecer a fin de que
se le designe en firme en
su cargo, y además
debiera rendir informe
periódico de su gestión
ante este Juzgado.
CONSULTESE la
presente sentencia ante
el Tribunal Superior de
Familia, en los términos
de los artículos 1210 y
1313 del Código
Judicial.
Ejecutoriada la presente
sentencia publíquese la
misma en la Gaceta
Oficial e inscribese en el

Registro Público, así
como en el Registro
Civil, en virtud de lo que
señalan los artículos
395, 463, y 469 del
Codigo de la Familia y el
artículo 300 del Código
Civil Vigente.
**FUNDAMENTO DE
DERECHO** Artículos
296, 297, 298 y 300 del
Codigo Civil Vigente,
artículos 770, 822, 823,
904, 1210, 1297, 1299,
1300, 1301, 1307,
1308, 1312, y 1313 del
Codigo Judicial,
artículos 395, 463, 467
y 469 del Código de la
Familia.

**NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.**
LA JUEZ,
(fdo.) LICDA.
ARACELLI

**QUINONES B.
EL SECRETARIO AD-
HOC**
(Fdo.) Juan Eliecer
Jordán
Por tanto se fija el
presente edicto en el
Secretaría del Tribunal
y copia autenticada son
entregadas a la parte
interesada para su
correspondiente
publicación.
Panamá, 1º de marzo
de 2000.

La Juez,
(fdo.) LICDA.
ARACELLI
QUINONES B.
La Secretaria
(fdo.) LICDA.
**ALEXA REYES
ARAUZ**
L-462-238-74
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 06-2000
El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que los señores **NESTOR JARAMILLO JARAMILLO**, con cédula de identidad personal Nº 15-120 y **GLORIA PINZON DE JARAMILLO**, con cédula 9-23-709 han solicitado en **CONCESION** a la Nación un globo de terreno parte de la finca 11307, tomo 1563, folio 242 con una cabida superficial de 644.63 M² (SEISCIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS), ubicado en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Intersección de servidumbre.
SUR: Finca 11307, de la Nación, usuaria: Floriberta Pinzón de Tiller y Océano Pacífico.
ESTE: Servidumbre y Océano Pacífico.
OESTE: Servidumbre y finca 11307, de la Nación, usuaria:

Floriberta Pinzón de Castillero.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
Tec. Top. IVAN MORAN
Jefe Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
Lic. NARCISA JAEN DE GAITAN
Secretaria Ad-Hoc
L-462-290-74
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 005-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER:
Que, **FERMIN**

HERRERA BARRIOS, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-36-319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-230-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5,102.24 M², en el plano Nº 701-21-5848, ubicadas en Palma Chiquita, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón y camino a Santo Domingo.
SUR: Terreno de Pedro Barrios.
ESTE: Terreno de Donald Vergara - callejón a Santo Domingo.
OESTE: Terreno de Ubaldo Herrera - Quebrada Santo Domingo - camino a Santo Domingo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los dieciséis días del mes de febrero de 2000.
IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-460-770-45
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 007-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que, **NICOMEDES SOLIS CORDOBA**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-69-2245, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-005-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has

+ 6529.11 M², en el plano Nº 701-21-5860, ubicadas en La Callejuela, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Palma Grande.
SUR: Camino que conduce de Santo Domingo a otras fincas.
ESTE: Terreno de Gilberto Zambrano Córdoba.
OESTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Palma Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de enero de 2000.
IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-460-795-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 011-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EFRAIN MARTINEZ BARRIA**, vecino (a) del corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-58-856, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-010-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 1,155.85 M², en el plano Nº 71-2957, ubicado en El Cocal, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Dilia María González D.

SUR: Terreno de Esteban Domínguez.
ESTE: Camino que conduce de El Carate a El Bijes.
OESTE: Terreno de zolla G. de Vergara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la

Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador

L-460-893-85

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 034-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor, **JACINTO GUTIERREZ VEGA**, vecino (a) de Los Higos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-24-2 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-021-98, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 4836.03 M², en el plano Nº 704-09-7048, ubicada Los Higos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terreno de Jorge Adonio Gutiérrez Guerrero - Leopoldo Gutiérrez.

SUR: Camino que conduce de Los Higos a El Caratillo- Qda. Los Higos.

ESTE: Quebrada Los Higos.

OESTE: Camino que conduce de Los Higos a El Caratillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los ocho días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador

L-461-424-92

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 033-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **OVIDIO CEDEÑO ARCIA**, vecino (a) de Las Tranquitas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-92-2535, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-117-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 1659.25 M², localizado en el plano Nº 700-07-6473

ubicado en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Leoncio Cedeño De León.

SUR: Terreno de Eustacio Gonzalez Frias

ESTE: Terreno de Fermin Batista

OESTE: Camino que conduce de Santa Rosa a Las Trancas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las

Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los nueve días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador

L-461-358-77

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 018-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JOSE D ELA CRUZ SOLIS MONTENEGRO**,

vecino (a) de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-17-904 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-388-92, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra

estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 0023.33 M2. y 0 Has + 3065.42 M2., ubicado en Tablas Abajo, Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 4 Has + 0023.33 M2. Plano Nº 71-14-5337. NORTE: Terreno de Rodrigo Castillo. SUR: Terreno de Jose Pio Solis Castillero. ESTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a la albina. OESTE: Terreno de Jose Pio Solis Castillero. Parcela Nº 2 0 Has + 3065.42 M2. Plano Nº 71-14-5338. NORTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a la albina. SUR: Terreno de Abdiel Alcibiades Solis Espino, Abdiel Eduardo Solis Vargas y Gustavo Olegario Solis Vargas. ESTE: Terreno de Abdiel Alcibiades Solis Espino, Abdiel Eduardo Solis Vargas y Gustavo Olegario Solis Vargas. OESTE: Camino que conduce de Las Tablas Abajo a la albina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduria de Tablas Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion.	Dado en Las Tablas a los veinte dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-988-47 Unica Publicacion R	NORTE: Terreno de Arquimedes Salazar. SUR: Terreno de Cristina de la Cruz Mendoza. ESTE: Terreno de Arquimedes Salazar. OESTE: Terreno de Cristina de la Cruz Mendoza - carretera de asfalto que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduria de Tablas Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion. Dado en Las Tablas a los 19 dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-980-91 Unica Publicacion R	Santos, al publico: HACE SABER: Que, MARIXENIA EDITH DE LEON MENDIETA Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-51-732 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-020-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3561.26 M2., en el plano Nº 703-01-7087 ubicado en Los Santos, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bienvenida de Díaz. SUR: Terreno de Miliciados Efraín Jíenez, Juan De Dios Jiménez, Adán Jose Jiménez De León, Eva Marcela Jíenez. ESTE: Carretera que va de Los Santos a Los Olivos. OESTE: Terreno de Bienvenida de Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Los Santos o en la Corregiduria de Los Santos y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion.	publicación. Dado en Las Tablas a los 20 dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-461-019-17 Unica Publicación R
estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 0023.33 M2. y 0 Has + 3065.42 M2., ubicado en Tablas Abajo, Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 4 Has + 0023.33 M2. Plano Nº 71-14-5337. NORTE: Terreno de Rodrigo Castillo. SUR: Terreno de Jose Pio Solis Castillero. ESTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a la albina. OESTE: Terreno de Jose Pio Solis Castillero. Parcela Nº 2 0 Has + 3065.42 M2. Plano Nº 71-14-5338. NORTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a la albina. SUR: Terreno de Abdiel Alcibiades Solis Espino, Abdiel Eduardo Solis Vargas y Gustavo Olegario Solis Vargas. ESTE: Terreno de Abdiel Alcibiades Solis Espino, Abdiel Eduardo Solis Vargas y Gustavo Olegario Solis Vargas. OESTE: Camino que conduce de Las Tablas Abajo a la albina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduria de Tablas Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion.	Dado en Las Tablas a los veinte dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-988-47 Unica Publicacion R	NORTE: Terreno de Arquimedes Salazar. SUR: Terreno de Cristina de la Cruz Mendoza. ESTE: Terreno de Arquimedes Salazar. OESTE: Terreno de Cristina de la Cruz Mendoza - carretera de asfalto que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduria de Tablas Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion. Dado en Las Tablas a los 19 dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-980-91 Unica Publicacion R	Santos, al publico: HACE SABER: Que, MARIXENIA EDITH DE LEON MENDIETA Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-51-732 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-020-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3561.26 M2., en el plano Nº 703-01-7087 ubicado en Los Santos, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bienvenida de Díaz. SUR: Terreno de Miliciados Efraín Jíenez, Juan De Dios Jiménez, Adán Jose Jiménez De León, Eva Marcela Jíenez. ESTE: Carretera que va de Los Santos a Los Olivos. OESTE: Terreno de Bienvenida de Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Los Santos o en la Corregiduria de Los Santos y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion.	publicación. Dado en Las Tablas a los 20 dias del mes de enero de 2000. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-461-019-17 Unica Publicación R

NORTE: Terreno de Diógenes E. Zambrano.

SUR: Camino que conduce de Santo Domingo al Puerto Mensabé.

ESTE: Terreno de Erasmo Jaén.

OESTE: Terreno de Diógenes Zambrano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-050-92
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 026-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HIPOLITO CEDEÑO CASTILLO**,

vecino (a) del corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-41-920, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-199-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2786.18 M2., en el plano Nº 705-02-7231 ubicado en El Toro, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Inocencio Cerrud.

SUR: Callejón que conduce de El Toro a otros predios.

ESTE: Terreno de Inocencio Cerrud.

OESTE: Terreno de Hipólito Cedeño Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario

Sustanciador

L-461-050-92

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 028-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JORGE ADONIS GUTIERREZ GUERRERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Higos - Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-36-319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-068-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1005.17 M2., en el plano Nº 703-01-6941, ubicado en Los Higos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eugenio Gutiérrez.

SUR: Terreno de Jacinto Gutiérrez V.

ESTE: Terreno de Eugenio Gutiérrez.

Funcionario Sustanciador
L-461-086-92
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 028-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JORGE ADONIS GUTIERREZ GUERRERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Higos - Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-36-319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-068-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1005.17 M2., en el plano Nº 703-01-6941, ubicado en Los Higos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eugenio Gutiérrez.

SUR: Terreno de Jacinto Gutiérrez V.

ESTE: Terreno de Eugenio Gutiérrez.

OESTE: Camino que conduce de Macaracas a El Calabazo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador

L-461-178-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 029-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISRAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº

7-88-2272, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-198-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2462.60 M2., en el plano Nº 702-08-7218 ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ulises Manuel Jaén.

SUR: Camino que conduce de El Muñoz al Pedregoso a carretera nacional.

ESTE: Camino que conduce de Muñoz al Pedregoso a carretera nacional Las Tablas - Tonosí.

OESTE: Camino que conduce de la iglesia del Pedregoso a la carretera nacional.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador

L-461-178-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 029-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISRAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº

7-88-2272, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-198-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2462.60 M2., en el plano Nº 702-08-7218 ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ulises Manuel Jaén.

SUR: Camino que conduce de El Muñoz al Pedregoso a carretera nacional.

ESTE: Camino que conduce de Muñoz al Pedregoso a carretera nacional Las Tablas - Tonosí.

OESTE: Camino que conduce de la iglesia del Pedregoso a la carretera nacional.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario

L-461-178-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

Sustanciador
L-461-186-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 031-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **BENJAMIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-72-197, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-223-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 7301.38 M², en el plano Nº 703-06-7236, ubicado en La Mazamorra, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Culebra. SUR: Camino que conduce de Las Guabas a San Luis. ESTE: Camino que conduce de Las Guabas a la quebrada

La Culebra.
OESTE: Terreno de Eric Dronel Escobar Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los siete días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-319-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 035-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JOSE PIO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad

personal Nº 7-98-594, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-280-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1003.31 M², en el plano Nº 702-08-7255, ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón que conduce al camino que va a El Pedregoso. SUR: Terreno de Martina González. ESTE: Terreno de Martina González.

OESTE: Camino que conduce de El Muñoz a El Pedregoso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los siete días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-441-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 036-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARQUELA EMILIA CASTRO CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 7-85-660, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-239-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4848.91 M², en el plano Nº 703-05-7214 ubicado en Las Cruces, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Cruces, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Alvaro Leonel Melgar. Manbel Frias Navarro. SUR: Terreno de Dons Elisa Samaniego, calle de asfalto que conduce de Agua Buena a Las Cruces. ESTE: Terreno de Franklin Melgar y Quebrada sin nombre. OESTE: Terreno de

Alvaro Leonel Melgar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los siete días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-436-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 037-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JEREMIAS HERRERA JAEN**, vecino (a) del corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-39-242, ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-397-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 9860.77 M²., en el plano Nº 704-03-6232, ubicado Quindío, Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino que conduce de Buenos Aires a Quindío. **SUR:** Terreno Jacinto González Herrera y Mercedes Domínguez. **ESTE:** Terreno de Jacinto González Herrera y Quebrada Quindío. **OESTE:** Terreno de Mercedes Domínguez y Quebrada Quindío. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los siete días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-460-445-33
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 038-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria. Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ZUNILDA ROSA CASTILLERO DE VERGARA**, vecino (a) del corregimiento de Manantial, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-61-671, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8. Los Santos, mediante solicitud Nº 7-094-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2336.37 M²., en el plano Nº 702-06-7144, ubicado en Campo Alegre Corregimiento de Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de José Daniel González. **SUR:** Terreno de Leonidas Vergara, calle sin nombre que conduce de Manantial a la carretera Nacional. **ESTE:** Calle sin nombre que conduce de Manantial a carretera Nacional. **OESTE:** Terreno de

Leonidas Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los siete días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-448-84
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6, COLON
EDICTO Nº 3-17-2.000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que los señores **JOSE ENRIQUE NUÑEZ MARTINEZ**, con cédula de identificación personal Nº 8-712-146 y **JOSE ALEXIS NUÑEZ MARTINEZ**, con cédula de identificación personal Nº 8-744-2145, vecinos de Alcaldedíaz, Corregimiento de

Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-339-97, según plano aprobado Nº 301-13-3802, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0672.72 M²., que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226, folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Lote 75). El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación 23 de agosto, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Lote Nº 76, ocupado por Juana Delgado Castrellón. **SUR:** Lote Nº 71, ocupado por Jacinta Pérez Sanchez. **ESTE:** Camino. Tomas Sanchez Perez. **OESTE:** Amelia Andron. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de febrero de 2000.

SRA SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador
L-461-637-49
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6, COLON
EDICTO Nº 3-19-2.000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que los señores **GENEROSO BACARANDA ABREGO**, con cédula Nº 9AV-50-377, **VICTORIA HERNANDEZ DE BOCARANDA**, con cédula de identificación personal Nº 8-221-5145, y **MARTIA BOCARANDA DE SUIRA**, con cédula Nº 3-73-375, vecinos de Pueblo Grande, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-278-96, según plano aprobado Nº 301-03-3804, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3.492.84 M²., ubicada en Pueblo Grande Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Remigia Abrego Vda. De Rodríguez.

SUR: Clemente Guevara.

ESTE: Nicasia de Ortega, Juana Santana, servidumbre.

OESTE: Adrián Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de febrero de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador

L-461-637-15
Única publicación. R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON
EDICTO Nº 3-20-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor

BERNARDO BONICHE MORALES,

vecino del Corregimiento de Río Rira, corregimiento de Niva Providencia,

Distrito de Colón, portadora de la Cédula de Identificación

Personal Nº 9-100-2479, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-100-99, según plano

aprobado Nº 30-1913, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1,261.1254 Mts.2., que

forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio

442, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de

Parcelación 23 de agosto, Corregimiento de San Juan, Distrito

de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Daniel Ríos.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Beco Yanguez.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

Colón o en la Corregiduría de Nueva

Providencia y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 5 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-461-638-88
Única publicación. R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON
EDICTO Nº 3-02-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA MAGDALENA**

ESPINOZA, con

cédula de identificación personal Nº 4-116-1931, vecina de la

Parcelación Viveros, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de

Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-285-95, según plano

aprobado Nº 300-03-3645, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 0600.00 Mts.2., que

forma parte de la finca 4259, rollo 22378, doc.

1, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de

Parcelación Viveros, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de

Buena Vista, Distrito de

Colón, Provincia de Colón, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Rutilio González Zambrano.

ESTE: Doris Aide Rodríguez Wood.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Colón o en la

Corregiduría de Buena Vista y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-461-636-76
Única publicación. R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON
EDICTO Nº 3-14-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **AMPARO TORIBIO**

DE RIOS, con cédula

de identificación personal Nº 9-99-50

vecina de Pueblo Grande,

Corregimiento de Buena Vista, Distrito de

Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

3-46-94, según plano aprobado Nº 301-03-

3787, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has +

1,707.99 Mts.2., Pueblo Grande,

Corregimiento de Buena Vista, Distrito de

Colón, Provincia de Colón, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Senobia Guevara.

SUR: Vereda sin nombre.

ESTE: Vereda.

OESTE: Hilario Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Colón o en la

Corregiduría de Buena Vista y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-461-637-81

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-95-
2,000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GONZALO LAGUNA
GONDOLA**, vecina
(a) de Villa Lomar,
Corregimiento de
Puerto Pilón, Distrito
de Colón, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 3-76-245
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-12-91, según plano
aprobado Nº 304-01-
3801, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
9262.28 Mts.2.,
ubicada en María
Chiquita, Corregimiento
de María Chiquita, Distrito
de Portobelo, Provincia
de Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Ana María
Padilla, Cándido
Barrera.
SUR: Gonzalo
Laguna.

ESTE: Carretera.

OESTE: Eulogia
Gondola, servidumbre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de

Portobelo o en la
Corregiduría de María
Chiquita y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 12 días del mes
de enero de 2000.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc

**SR. MIGUELA
VERGARA SUCRE**

Funcionario
Sustanciador
L-461-637-73

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-08-
2,000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DAVID WARDROPE
ORTIZ**, Cédula Nº 3-
64-1513 y **MAGALI
ALICIA SEFERLIS**

RUBINO, Cédula Nº 3-
81-1301, vecina (a) de
Río Dique,
Corregimiento de
Buena Vista, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº — ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

3-117-99 según plano
aprobado Nº 301-03-
3810, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3160.31 Mts.2., que
forma parte de la finca
4007, inscrita al tomo
498, folio 218, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Duque, Corregimiento
de Buena Vista,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Luis R. De
Alba, Evelia Rosa Mire
Cano
SUR: David Wardrope
Ortiz.

ESTE: David
Wardrope Ortiz,
servidumbre. Jorge
Alabarca.

OESTE: Luis R. De
Alba
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Colón o en la
Corregiduría de Buena
Vista y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 21 días del mes
de enero de 2000.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUELA

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-461-637-23

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-09-
2,000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CAROLINA
GUEVARA
MENDOZA**, vecina

(a) de Nuevo Méjico,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-721-405
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-139-99, según plano
aprobado Nº 301-11-
3820, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0187.96 Mts.2., que
forma parte de la finca
2601, inscrita al tomo
236, folio 442, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Nuevo Méjico,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos
NORTE: Ricardo
Morris, zanja, Julio
Gudiño, servidumbre.

SUR: Claudia Yerena
de Magdaleno.

ESTE: Julio Gudiño,
Catalino Hernández.

OESTE:

Servidumbre, Claudia
Yerena de Magdaleno.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Colón o en la
Corregiduría de
Sabanitas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 21 días del mes
de enero de 2000.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUELA

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-461-636-92

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 45-2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ELIECER VAÑA
BARRIOS**, vecino (a)
de Barnada Juan XXIII,
corregimiento de Campo
del Llano, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-122-2756.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0201, según plano aprobado Nº 904-04-10987, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 41 Has + 5249.95 M2, ubicadas en Quebrada Lajas, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso Rodríguez y Heriberto Wong.

SUR: Leopoldo Vásquez, Julio Martínez, Roman Bravo y Jesús Bravo.

ESTE: Bonifacio Pineda, servidumbre libre a camino real de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Heriberto Wong.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-461-204-24
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 46-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**ELIECER VANA
BARRIOS** vecino (a) de

Barriada Juan XXIII, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-2756,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0683, según plano aprobado Nº 904-01-

10679, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables,

con una superficie de 11 Has + 0713.27 M2,

ubicadas en Los Bravos, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Audilio Pineda.

SUR: Guillermo Wong y Pedro Batista.

ESTE: Camino de 15mts. de ancho vía Los Bravos - a Rodeo - Víctor

Rodríguez.

OESTE: Justino Terreros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de La Mesa o en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-461-206-52
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 47-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**DEMETRIO MARTINEZ
DONOSO Y OTRA,**

vecino (a) de La Pita, corregimiento de Canto

del Llano, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal Nº 9-108-1589

ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

0152, según plano aprobado Nº 910-07-

10952, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables,

con una superficie de 0 Has + 5415.89 M2,

ubicadas en La Pita, Corregimiento de Canto

del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Román Martínez Donoso.

SUR: Feliciano Martínez y Francisco Martínez. **ESTE:** Carretera de 15mts. de ancho vía intersección a la carretera vía a Santiago a otros lotes.

OESTE: Roque Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días

del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-461-210-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 33-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**JUAN JOSE GIL
ANDRADE (N.L.) JUAN
JOSE GIL (N.L.)**, vecino

(a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto

del Llano, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal Nº 9-123-2747,

ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

9425, según plano aprobado Nº 905-06-

7511, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Patrimonial adjudicables,

con una superficie de 0 Has + 2333.82 M2, que

forma parte de la finca 135, inscrita en el Rollo

Nº 14218, Documento 12, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mariato,

Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de

Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5mts. de ancho a playa

Reyna - Intersección.

SUR: Domingo Santos.

ESTE: Carretera Mariato Arenas de material

selecto de 15mts. de ancho a la línea centro.

OESTE: Domingo Santos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de Montijo o en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días

del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES**

Funcionario
Sustanciador
L-461-020-78
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 21-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AMBROSIO VARGAS VEGA**, vecino (a) de Quebro, corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-40-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7656 según plano aprobado N° 905-08-8825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 27 Has + 8609.90 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita en el Rollo 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Loma Corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ruth de Gracia Alonso.
SUR: Cornelio Vargas.
ESTE: Cornelio Vargas, camino de cascajo de 15.00 metros de ancho a La Pita - Fumiales.
OESTE: Miguel Amado González Franco.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2000

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

**HERMENEGILDO
RIJANO**
Funcionario
Sustanciador
L-461-044-36
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 31-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **UBALDA GONZALEZ DE GUEVERA Y OTRA**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 9-96-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0235, según plano aprobado N° 910-01-10975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 781.61 M.C. que forma parte de la finca 156, inscrita en el Rollo N° 14343, Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 5 metros de ancho a la C.I.A. a otros lotes.
SUR: Evaristo Franco.
ESTE: Narciso Aguilar.
OESTE: Fidelina De Rios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-011-37
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 34-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EDWIN OMAR JARAMILO CASTRO**, vecino (a) de La Raya de Santa María, corregimiento de La Huaca, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 2-128-255, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0152, según plano aprobado N° 910-04-10967, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,279.30 M2, ubicadas en La Huaca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón de 10mts. de ancho vía a otros lotes.
SUR: Carretera 15mts. de ancho vía a Divisa a La Raya de Santa María.
ESTE: Mario Alexis Castro y Crescencio Castro.
OESTE: Secundino Castro y Bellanira Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 204 días del mes de enero de 2000

**LILIAN M.
REYES GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-041-93
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 35-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TEODORA SANTAMARIA DE SANTAMARIA**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-136-966 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0248, según plano aprobado N° 910-03-11007 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,903.03 M2, ubicadas en El Embalsadero, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalina Jimenez Lima.
SUR: Otemio Quintero

Madrid.
ESTE: Jorge
Hernández Hernández.
OESTE: Carretera
Nacional de 30mts. de
ancha vía a Soná a
Santiago.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 20 días
del mes de enero de
2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-049-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 631-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**NATIVIDAD RUJANO
RIVERA**, vecino (a) de
La Mata Arriba,

corregimiento de Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-113-851
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0073, según plano
aprobado Nº 99-01-
7897, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
P a t r i m o n i a l
adjudicables, con una
superficie de 3 Has +
5.583.88 M2, que forma
parte de la finca 791,
inscrita en el Rollo Nº
22378, Documento 9 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Bajadero Valdez,
Corregimiento de Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:

NORTE: Río Santa
María.

SUR: Callejón de tierra
de 4 metros de ancho a
La Mata.

ESTE: Cristino García,
hoy Isaías Rujano D.
OESTE: Río Santa
María.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Santiago o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 20 días
del mes de enero de
2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-662-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 26-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
ANGELINA RAMOS,
vecino (a) de Mariato,
corregimiento de Llano
Catival, Distrito de
Montijo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-124-2778,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0233, según plano
aprobado Nº 905-06-
10282, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
P a t r i m o n i a l
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
4368.95, que forma
parte de la finca 135,
inscrita en el Rollo Nº
14218, Documento 12
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Mariato M2,
Corregimiento de Llano
Catival, Distrito de
Montijo, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:
NORTE: Orenco Reyes.
SUR: Carretera de
asfalto de Ponuga a

Mariato.
ESTE: Jorge Marín.
OESTE: Orenco
Reyes.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Montijo o
en la Corregiduría de —
—y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 20 días
del mes de enero de
2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-956-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 483-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ABRAHAM ALBERTO
ELLIS ABREGO Y
OTRA**, vecino (a) de
Barriada Don Bosco,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-123-668,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-
0341, según plano
aprobado Nº 901-01-
8552, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldías
N a c i o n a l e s
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
2423.67 M2, ubicadas
en El Espino,
Corregimiento de Cano
del Llano, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:

NORTE: Nixiana
Saldaña.

SUR: Camino de 20m.
de ahco al Ingenio -
Intersección carretera
San Francisco- Montijo.

ESTE: Vereda de 3m. de
ancho al camino al
Ingenio Intersección San
Francisco - Santiago -
otros lotes.

OESTE: Carretera de
30m. de ancho a
Santiago - San
Francisco.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 31 días
del mes de enero de
2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-258-64
Única Publicación R